EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf: 053 702602
www.registropmanta.gob.ec

Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA
Naturaleza Acto: COMPRAVENTA
Número de Tomo: 0
Folio Inicial: 0
Número de Inscripción: **1195**
Folio Final: 0
Número de Repertorio: **2525**
Periodo: 2020
Fecha de Repertorio: martes, 15 de septiembre de 2020

1.- Fecha de Inscripción: martes, 15 de septiembre de 2020 02:37

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1707388193	MORA VIVANCO MARIO CARLOS RAFAEL	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1711446524	ANDRADE SANTANDER DIANA ELISA	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1701745679	TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 08 de septiembre de 2020
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1080835165	15/08/2018 8:54:04	67655	157.90M2	DEPARTAMENTO 1 D	Urbano

Linderos Registrales:

DEPARTAMENTO 1 D (157,90m2) del EDIFICIO IBIZA.Se encuentra planificado con los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, terraza, lavandería, tres y medio baño y tres habitaciones, se circunscribe dentro de las siguientes medidas, linderos y área:Por arriba: lindera Departamento 2 D en 157,90m2.Por abajo: lindera área comunal hall, administración y vestidores en 157,90m2.Por el Norte: lindera área comunal circulación y Departamento 1 C, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 2,40m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,55m., desde este punto gira hacia el Este en 3,60m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,10m., desde este punto gira hacia el Este en 2,65m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,10m., desde este punto gira hacia el Este en 1,95m.Por el Suroeste: lindera vacío hacia losa inaccesible y área comunal circulación, partiendo desde el Noroeste hacia el Sureste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Sureste en 8,40m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Sureste en 2,25m., desde este punto gira hacia el Noreste en 2,50m., desde este punto gira hacia el Sureste en 2,45m., desde este punto gira hacia el Noreste en 4,80m.Por el Este: lindera vacío hacia área comunal circulación, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 0,25m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Sur en 3,30m., desde este punto gira hacia el Sureste en 3,85m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 2,55m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 0,15m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 3,40m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,15m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 0,90m., desde este punto gira hacia el Sureste en 2,00m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,75m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,45m.Por el Noroeste: lindera vacío terraza, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 1,35m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,95m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 1,05m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 0,15m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 5,20m.Área neta: 157,90m2. Alícuota: 1,2152%. Área de terreno: 89,95m2. Área común: 118,86. Área total: 276,76m2.

Dirección del Bien: "EDIFICIO IBIZA" ubicada en la calle publica, Urbanizacion Pedro Balda, Manta
Superficie del Bien: 157.90M2
Solvencia: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1080835090	13/08/2018 12:20:08	67484	29.80M2	ESTACIONAMIENTOS Y BODEGA	Urbano

Linderos Registrales:

Registro de : COMPRA VENTA

Número de Tomo: 0

Número de Inscripción: **1195**

Número de Repertorio: **2525**

Fecha de Repertorio: martes, 15 de septiembre de 2020

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2020

ESTACIONAMIENTO 76-77 Y BODEGA 71 (29,80m2) DEL EDIFICIO IBIZA.Por arriba: lindera Estacionamiento 44- 45 y Bodega 30 en 29,80m2.Por abajo: lindera terreno edificio en 29,80m2.Por el Oeste: lindera área comunal circulación en 2,50m.Por el Este: lindera límite subsuelo 2 en 2,75.Por el Norte: lindera Estacionamiento 78-79 y Bodega 72, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 10,00m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,17m., desde este punto gira hacia el Este en 1,77m.Por el Sur: lindera Estacionamiento 74-75 y Bodega 70, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 10,00m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,25m., desde este punto gira hacia el Este en 1,77m.Área neta: 29,80m2. Alícuota: 0,2293%. Área de terreno: 16,97m2. Área común: 22,43m2 área total: 52,23m2.
Dirección del Bien: "EDIFICIO IBIZA" ubicada en la calle publica de la Urbanizacion Pedro Balda
Superficie del Bien: 29.80M2
Solvencia: EL ESTACIONAMIENTO Y BODEGA DESCRITA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

Inmueble consistente en el departamento 1 D estacionamientos 76-77 Bodega 71 del Edificio IBIZA,
Los compradores dejan establecido que adquieren los inmuebles en partes iguales es decir el 50 % a cada uno de ellos.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf: 053 702602
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2020 **Número de Inscripción: 1195**
Número de Repertorio: 2525

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1195 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1707388193	MORA VIVANCO MARIO CARLOS RAFAEL	COMPRADOR
1711446524	ANDRADE SANTANDER DIANA ELISA	COMPRADOR
1701745679	TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
ESTACIONAMIENTOS Y BODEGA	1080835090	67484	COMPRAVENTA
DEPARTAMENTO 1 D	1080835165	67655	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA
Acto : COMPRAVENTA
Fecha : 15-sep./2020
Usuario: maira_saltos
Revision / Inscripción por: MAIRA SALTOS MENDOZA

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 15 de septiembre de 2020

HETFLPQKW4XUV8J

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-003-000030341

20201308001P01892

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20201308001P01892

ACTO O CONTRATO:	
COMPRAVENTA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (11:34)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701745679	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MORA VIVANCO MARIO CARLOS RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707388193	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	
Natural	ANDRADE SANTANDER DIANA ELISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711446524	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	150000.00

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20201308001P01892
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (11:34)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://registropmanta.gob.ec/verificacion-de-documentos/
OBSERVACIÓN:	

2020	13	08	001	P.01892

ESCRITURA DE COMPRAVENTA:

OTORGA EL SEÑOR:

HOLGUER ENRIQUE TORRES FEIJOO

A FAVOR DE LOS SEÑORES:

MARIO CARLOS RAFAEL MORA VIVANCO y DIANA ELISA ANDRADE SANTANDER

CUANTIA: $ 150.000,00

AVALUO CATASTRAL: $ 209.119,04

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes ocho de septiembre del año dos mil veinte, ante mí, **ABOGADO SANTIAGO FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del Cantón Manta, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, por una parte y en calidad de **"VENDEDOR"**, El señor **HOLGUER ENRIQUE TORRES FEIJOO**, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía y certificado de votación de las ultimas elecciones, cuyas copias debidamente certificadas por mí se agrega a esta escritura como documentos habilitantes.- El compareciente es ecuatoriana, mayor de edad de setenta y seis años, profesión arquitecto, domiciliado en el Barrio El Murciélago Calle M tres y Avenida Veinticuatro edificio Fortaleza de esta ciudad de Manta, con

número de teléfono 0999443906, con correo electrónico holguertorres@hotmail.com; y, por otra parte en calidad de "COMPRADORES" los señores **MARIO CARLOS RAFAEL MORA VIVANCO Y DIANA ELISA ANDRADE SANTANDER**, de estado civil ambos divorciados, quienes declaran ser ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito y de transito por esta ciudad de Manta, teléfono número 0998714945, correo das1808@outlook.es. Los comparecientes son personas hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la Obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como documento habilitante del presente contrato de Compraventa, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar el siguiente contrato de **COMPRAVENTA** que se otorga al

tenor de las cláusulas constantes a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. -** Comparecen a la suscripción del contrato de compraventa las siguientes partes: **Uno)** El señor **HOLGUER ENRIQUE TORRES FEIJOO**, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos, en calidad de "VENDEDOR"; y, **Dos)** Los señores **MARIO CARLOS RAFAEL MORA VIVANCO y DIANA ELISA ANDRADE SANTANDER**, de estado civil divorciados, por sus propios y personales derechos, en calidad de "COMPRADORES". **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.- a)** El señor HOLGUER ENRIQUE TORRES FEIJOO, declara que es único y absoluto propietario del DEPARTAMENTO 1 D, los ESTACIONAMIENTOS 76-77 y la BODEGA 71, del Edificio IBIZA, ubicado en la calle pública de la Urbanización Pedro Balda, parroquia y cantón Manta, cuyas medidas, linderos, áreas y más características se describen en la cláusula Tercera, adquiridos en la siguiente forma: **i)** Mediante contrato de Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio IBIZA y Adjudicación, autorizado en la Notaría Primera del cantón Manta el dos de julio del año dos mil dieciocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el trece de agosto del año dos mil dieciocho, a través del cual se adjudicaron los inmuebles antes descritos a favor de la compañía Rio Topo Sociedad Anónima en el sesenta y cinco por ciento de la nuda propiedad, del señor Holger Enrique Torres Feijoo en el diez por ciento de la nuda propiedad, y de la señora Pascale Banderas Kerisit en el veinticinco por ciento de la nuda propiedad; y, **ii)** Mediante contrato de Compraventa de Derechos de Copropiedad, celebrado en la Notaría Primera del cantón Manta el veintitrés de junio del año dos mil veinte, e

inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el veinticinco de junio del año dos mil veinte, otorgado por la compañía Rio Topo Sociedad Anónima y la señora Pascale Banderas Kerisit, a favor del señor Holger Enrique Torres Feijoo, convirtiéndose éste último en propietario del ciento por ciento de dichos bienes. **b)** El Edificio IBIZA, ubicado en la calle pública de la Urbanización Pedro Balda, parroquia y cantón Manta, se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal según escritura pública autorizada en la Notaría Primera del cantón Manta el dos de julio del año dos mil dieciocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el trece de agosto del año dos mil dieciocho. En la misma fecha constan inscritos en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, los Planos del Edificio IBIZA. **CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Con los antecedentes expuestos, el señor HOLGUER ENRIQUE TORRES FEIJOO, en su calidad de VENDEDOR, sin coacción o amenaza de ninguna naturaleza, libre y voluntariamente, da en venta real y enajenación perpetua, a favor de los señores **MARIO CARLOS RAFAEL MORA VIVANCO y DIANA ELISA ANDRADE SANTANDER**, en su calidad de **COMPRADORES**, quienes adquieren y aceptan para sí, el inmueble consistente en el **DEPARTAMENTO 1 D**, los **ESTACIONAMIENTOS 76-77** y la **BODEGA 71**, del **Edificio IBIZA**, ubicado en la calle pública de la Urbanización Pedro Balda, parroquia y cantón Manta, cuyas medidas, linderos, áreas y más características se describen a continuación: **DEPARTAMENTO 1 D (157,90 m2) del EDIFICIO IBIZA.-** Se encuentra planificado con los siguientes ambientes: Sala, comedor, cocina, terraza, lavandería,

tres y medio baño y tres habitaciones, se circunscribe dentro de las siguientes medidas, linderos y área: POR ARRIBA: lindera Departamento 2 D en 157,90 m2.POR ABAJO: lindera área comunal hall, administración y vestidores en 157,90 m2. POR EL NORTE: lindera área comunal circulación y Departamento 1 C, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 2,40 m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,55 m., desde este punto gira hacia el Este en 3,60 m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,10 m., desde este punto gira hacia el Este en 2,65 m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,10 m., desde este punto gira hacia el Este en 1,95 m. POR EL SUROESTE: lindera vacío hacia losa inaccesible y área comunal circulación, partiendo desde el Noroeste hacia el Sureste en 0,45 m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,45 m., desde este punto gira hacia el Sureste en 8,40 m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 0,45 m., desde este punto gira hacia el Sureste en 2,25 m., desde este punto gira hacia el Noreste en 2,50 m., desde este punto gira hacia el Sureste en 2,45 m., desde este punto gira hacia el Noreste en 4,80 m. POR EL ESTE: lindera vacío hacia área comunal circulación, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 0,25 m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,45 m., desde este punto gira hacia el Sur en 3,30 m., desde este punto gira hacia el Sureste en 3,85 m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,45 m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,45 m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 2,55 m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 0,15 m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 3,40 m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,15 m., desde este punto gira hacia el

Suroeste en 0,90 m., desde este punto gira hacia el Sureste en 2,00 m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,75 m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,45 m. POR EL NOROESTE: lindera vacío terraza, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 1,35 m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,95 m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 1,05 m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 0,15 m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 5,20 m. Área neta: 157,90 m2. Alícuota: 1,2152%. Área de terreno: 89,95 m2. Área común: 118,86 m2. Área total: 276,76 m2. **ESTACIONAMIENTO 76-77 Y BODEGA 71 (29,80m2) DEL EDIFICIO IBIZA.-** POR ARRIBA: lindera Estacionamiento 44-45 y Bodega 30 en 29,80 m2. POR ABAJO: lindera terreno edificio en 29,80 m2. POR EL OESTE: lindera área comunal circulación en 2,50 m. POR EL ESTE: lindera límite subsuelo 2 en 2,75 m. POR EL NORTE: lindera Estacionamiento 78-79 y Bodega 72, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 10,00 m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,17 m., desde este punto gira hacia el Este en 1,77 m. POR EL SUR: lindera Estacionamiento 74-75 y Bodega 70, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 10,00 m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,25 m., desde este punto gira hacia el Este en 1,77 m. Área neta: 29,80 m2. Alícuota: 0,2293%. Área de terreno: 16,97 m2. Área común: 22,43 m2. Área total: 52,23 m2. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Conforme las estipulaciones anteriores, la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son

anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen como se desprende del certificado respectivo que se adjunta en calidad del documento habilitante. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como, todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.-** Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el inmueble objeto de la compraventa, la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 150.000,00)**, que la parte COMPRADORA cancela a la parte VENDEDORA en éste acto, de contado y en moneda de curso legal, y que la parte VENDEDORA declara tenerlos recibidos a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto de presente o a futuro. Las partes contratantes declaran además, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste concepto. **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN ESPECIAL.-** Los COMPRADORES dejan expresamente establecido que adquieren los inmuebles materia del presente contrato en partes iguales, es decir, correspondiendo a cada uno de ellos el cincuenta por ciento (50%) de dichos bienes. **CLÁUSULA SEXTA:** La parte VENDEDORA declara que sobre los inmuebles materia de este contrato no pesa gravamen de ninguna naturaleza que pueda limitar su dominio. De igual manera, la parte

VENDEDORA declara que los inmuebles no están sujetos a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se hallan libre de juicio, sometiéndose por tanto al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS Y TRIBUTOS.-** Todos los gastos, honorarios y tributos que ocasione la celebración y perfeccionamiento de la presente compraventa serán de cuenta y cargo exclusivo de la parte COMPRADORA, a excepción del pago correspondiente a la utilidad y/o plusvalía que será asumido por la parte VENDEDORA. **CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN DE LICITUD DE FONDOS.- a)** Los COMPRADORES declaran bajo juramento que los valores que entrega (n) y/o entregará (n) como pago por el precio de venta del (los) inmueble (s) que adquiere (n) por esta escritura pública, tienen y/o tendrán origen y objeto lícito, que no provienen ni provendrán de actividades relacionadas o vinculadas con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte, tráfico, comercialización o producción ilícita de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o demás actividades tipificadas por la ley para reprimir el lavado de activos, eximiendo al (los) VENDEDOR (es) de toda responsabilidad al respecto, y autorizándolo (s) a realizar el análisis que considere (n) pertinente y a suministrar toda la información que requieran las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales y sospechosas. **b)** A su vez, el VENDEDOR declara bajo juramento que los valores recibidos como pago por el precio de venta del (los) inmueble (s) vendido, no serán destinados o empleados en ninguna actividad relacionada con el

EDIFICIO
IBIZA
ADMINISTRACIÓN

Manta, 08 de Septiembre del 2020

CERTIFICADO DE EXPENSAS

La Administración de la ***PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO IBIZA*** *con* ***RUC Nº 1391878966001*** *representada legalmente por el* ***Sr. FRANCISCO VICENTE VERA PEÑAFIEL*** *portador de la Cédula de Ciudadanía Nº* ***131331471-6****, ubicada en el Barrio Umiña I en la Ciudad de Manta,* ***CERTIFICA*** *que, revisado los respectivos registros, se desprende que el propietario del* ***Departamento 1D, Estacionamiento Nº 76, Estacionamiento Nº 77 y Bodega Nº 71*** *del edificio mencionado* ***NO mantiene ninguna obligación pendiente*** *y se encuentra al día en el pago de las EXPENSAS ordinarias.*

Ing. Francisco Vera Peñafiel
C.C. 1313314716
ADMINISTRADOR EDIFICIO IBIZA

Cdla. Pedro Balda - Manta
Calle Arrecife, Avenida Los Veleros
Correo: ibiza.manta_adm@outlook.com
Cel. 0981620503

HOJA
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 170738819-3

APELLIDOS Y NOMBRES
MORA VIVANCO
MARIO CARLOS RAFAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1963-09-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPRESARIO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORA GALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VIVANCO EGAS AMELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2019-01-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-01-04

E333314222

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE

0025 M — JUNTA No.
0025 - 206 — CERTIFICADO No.
1707388193 — CÉDULA No.

MORA VIVANCO MARIO CARLOS RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: CUMBAYA
ZONA:

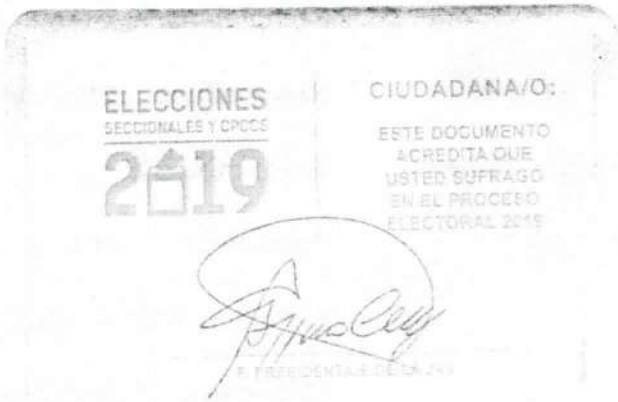

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en 01 fojas utiles.
Manta, a 08 SET. 2020

Ab. Santiago Pierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707388193

Nombres del ciudadano: MORA VIVANCO MARIO CARLOS RAFAEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 8 DE SEPTIEMBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: MORA GALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VIVANCO EGAS AMELIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE ENERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 208-338-64546

208-338-64546

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171144652-4
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE SANTANDER
DIANA ELISA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1971-08-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: DOCTORA - LEYES
E433314442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE RENE ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTANDER ELISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-09-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-09-26

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE

0003 F — JUNTA No.
0003 - 078 — CERTIFICADO No.
1711446524 — CÉDULA No.

ANDRADE SANTANDER DIANA ELISA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: CUMBAYA
ZONA:

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en ...01... fojas útiles.
Manta, a ...08 SET 2020...

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1711446524

Nombres del ciudadano: ANDRADE SANTANDER DIANA ELISA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 18 DE AGOSTO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORA - LEYES

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ANDRADE RENE ALFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANTANDER ELISA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 201-338-64601

201-338-64601

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170174567-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES FEIJOO
HOLGUER ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
PUJILI
TINGO
FECHA DE NACIMIENTO 1942-05-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE
V4443I1122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES ROSILLO VICTOR EMILIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FEIJOO SERRANO ANGELA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2019-06-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-06-27

IDM 19 03 1297 13 124

Santiago Pierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en ..01..
fojas útiles.
Manta, a 08 SET 2020

Ab. Santiago Pierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1701745679

Nombres del ciudadano: TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PUJILI/TINGO

Fecha de nacimiento: 4 DE MAYO DE 1942

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: TORRES ROSILLO VICTOR EMILIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FEIJOO SERRANO ANGELA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 203-338-64643

203-338-64643

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 010-ALC-M-JOZC-2018
APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "IBIZA"

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66 reconoce y garantiza a las personas, en su numeral 26, establece el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley...".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 señala que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implantación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico. para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; j) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universidad; accesibilidad, Regularidad, continuidad, solidaridad; interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55 expresa: "Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. -Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón ";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, en el artículo 60 señala que le corresponde al Alcalde...h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de Desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 19 expresa que corresponde a las Municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse Las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley, Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura Pública sobre constitución O traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia Auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12";

Que, el Reglamento General de la ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 4 textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial. Exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno. Según sea el caso". La SECCIÓN SEXTA de la Ordenanza de Urbanismo. Arquitectura. Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su Art. 331, señala: Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbana los siguientes documentos originales: a.- Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b.- Informe de Aprobación de Planos; c.- Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d.- Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e.- Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f- En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad Horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas. Debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino.

Que, la Ordenanza de Urbanismo, arquitectura, uso y ocupación del suelo en el cantón manta, en el artículo 332 establece el resultado del trámite, siendo la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un triforme técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica. para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General a los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva.

En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones. Éste será

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta

Manta

Puesto en conocimiento del o los Interesados a través de la Secretaría General. Para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite.

Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto.

Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble. El o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, En atención al trámite Nº 20058, ingresado por el Área de Tramifacil, relacionado con la comunicación suscrita por el señor HOLGUER TORRES (c.c. 170174567-9), que en su parte pertinente señala: por medio de la presente me dirijo a usted en calidad de propietario y representante de los propietarios del edificio Ibiza ubicado en la Calle Arrecife y Avenida Los Veleros en la Urbanización Pedro Balda del Barrio Umiña en la ciudad de manta; solicitando la aprobación de la propiedad Horizontal del Edificio, la misma que se adjunta al presente documento ..... Analizada la documentación presentada, le informo lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

De acuerdo a la escrituras: Compraventa celebrada Notaria Cuarta de Manta el 26 de diciembre de 2013 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 15 de enero de 2014, de Compraventa Derechos de Copropiedad celebrada Notaria Cuarta de Manta el 13 de enero de 2014 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 5 de febrero de 2014, de Compraventa y Unificación celebrada en la Notaria Cuarta de Manta el10 de diciembre de 2014 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 31 de diciembre de 2014, de Compraventa de Derechos de Copropiedad celebrada en la Notaria Séptima de Quito el 7 de octubre de 2015 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 15 de enero de 2016, de Compraventa de Derechos de Copropiedad celebrada en la Notaria Séptima de Quito el 17 de junio de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 7 de Julio de 2016, de Compraventa de Derechos de Copropiedad celebrada en la Notaria Séptima de Quito el 29 de junio de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 13 de agosto de 2016 y de Compraventa de Derechos de Copropiedad celebrada en la Notaria Séptima de Quito el 18 de enero de 2018 e Inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 7 de febrero de 2018, los señores Oscar Ivan Ron Egas, Blanca Orfa Muñoz Gómez, Luis Aníbal Riofrio Rivera, Luz Maria Dressendorfer Garcés, León Rashid Valdivieso Cedeño, Sandra Laura Ares Fiola, Wilfrido Loor Cañizares, Tarek Khalifa Algosaibi, Sonya Elizabeth Algosaibi, Johnny Santiago Abril Flores, Fernando Gándara Armendáris, Maria Gabriela Páez Lasso, Jorge Daniel Montalvo Espinosa, Alfredo Ordoñez Maldonado, Irene Marina Vera Álava, Javier Salvador Barrera, María Belén Ramos Jarrin, Diego Salvador Barrera, Jossy Elizabeth Karolys Peñaherrera, Andrés Salvador Barrera, Ximena Patricia Dávila Carvajal, Umiña Margarita Benítez Acosta, Francisco Horacio Villavicencio Otañez, Martha Maria Esperanza Ruiz Nicolaide, Michael William Parra, Zoyla Ascensión Almeida, Cesar Luis Gonzalo Campana Vallejo, Ramón Elisergio Vera Torres, Grecia Maria Fernández Loor, Carlos Salomón Helou Cevallos, Zonia Maria Augusta Pinto Sojos, Carlos Jamil Helou Pinto, Andrea Margarita Bertone García, José Maria Vergara Almeida, Holguer Enrique Torres Feijoo, Páscale Banderas Kerisit y Compañía Rio Topo S.A. Fernando Roberto Moncayo Cadena, Dina Magdalena Pino, Ezequiel Albarracín Díaz, Jaime José Jiménez Abad, Daniel Darío Álvarez Del Hierro, Marco Antonio Arauz Ortega, Maria Teresa Escobar Cano, Industria de Plásticos Expandibles PLASTEX SA, Javier

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

lejandro Tibau Benítez, Patricia Ximena Palacios Cevallos, Comercia Master S.A. COMASTER, Maria Eugenia Valarezo Pineda, Diego Femando Troya Ojeda, avier Mauricio Paredes Márquez, Sebastián Robert Kasiuk, Lucy Cristina Arauz Soria, uisa Ximena del Carmen Vega Garcia, Roberto Joaquín Andrade Herrera, Ana Paulina osso Amador, William Chung Yépez, Ramiro Augusto Estrella Carrera, COHECO S.A., oger Augusto Lourido Giler, Emanuela Lourido, Zoa Fe Torres Arandy, Pedro Kleber erizalde Pavón, Víctor Rodrigo Ojeda Samaniego, Diego Marcelo Polanco Banderas, ilvia Isabel Vallejo Hidalgo, Grupo Comercial TERMIKON CIA LTDA:, John Carlos rroyo Jácome, Luis Ernesto Grijalva Haro, Alba Lucia Ortega Mantilla, Ernesto Javier rijalva Ortega, Carlos Alberto Grijalva Ortega, Paola Andrea carrillo Sarria, Daniela de ourdes Sarzosa Larrea, Marcelo Alejandro Sarzosa Larrea, Carlos Fabián Gallegos omínguez, Jessica Anne Ehlers, Melisa Tomalin Ehlers, Vanessa Camila Gallegos hlers, Jessica Elizabeth Gallegos Ehlers, Wilson Iván Vizcaíno Deley, Mary Mariana oya Garzón, Esteban Alberto Velastegui Camorali, Marcella Guadalupe de Oliveira, abio Brenha Ribeiro, Bárbara Brenda Terán Picconi, Enrique Eduardo Veintimilla ueno, Maria de la Paz Arguello Recalde, SINCHIWASI S.A. Laura Judith Aguirre ores, Torres Hadathy Francisco Javier, y Burgaentzle Moncayo Gaston, son ropietarios del lote de clave catastral # 1-08-08-35-000,con un área de 7.402,39m2, ubicado en la calle Los Veleros de la urbanización Pedro Balda de la parroquia Manta del cantón Manta. El antes citado lote de terreno de acuerdo al certificado emitido por el Registro de la Propiedad de Manta el 9 de febrero de 2018, se Sobre este predio los propietarios construyeron el edificio denominado IBIZA, para este fin obtuvo el Permiso de Construcción (actualización) # 545-1082-65194 emitido el 18 de septiembre de 2017 por este GAD Municipal a través de esta dirección. Es importante señalar que en la Inspección pertinente al edificio se constató que no presenta Inconveniente técnico con respecto a terremoto acontecido en nuestra ciudad

2.- DESCRIPCION DEL EDIFICIO IBIZA

Se compone de dos subsuelos, planta baja y diecisiete plantas altas y terrazas, en donde se han planificado y construido departamentos, estacionamientos y bodegas, más las respectivas áreas comunales.

3.- AREAS GENERALES DEL EDIFICIO

Area Total del Terreno:	7.402,39m2
Area Total de Construcción:	22.774,15m2
Area Neta Vendible:	12.993, 35m2
Area Total Comunal:	9,780, 80m2

4.- CONCLUSION

Al constatarse que la documentación técnica presentada no tiene inconveniente alguno y que cumple con lo previsto en la Sección 6ª.- De la Declaratoria de Propiedad Horizontal en sus Artículos 331 y 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo, desde el punto de vista técnico estimamos factible elevar al Régimen de Propiedad Horizontal el **"EDIFICIO IBIZA"**, por lo tanto y para emitir un solo informe dirigido al Señor Alcalde requerimos de usted su pronunciamiento jurídico para continuar con el trámite respectivo.

Mediante informe N°-I-DGJ-ZVMG-2018-197, de fecha, 27 de Marzo de 2018, suscrito por la Ab. Zambrano Vera Maria Gasterlu, en calidad de PROCURADORA SINDICA MCPAL (E) en su parte pertinente expresa: "En virtud de lo expresado en el artículo

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta
@MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

331 y 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, en calidad de Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO IBIZA",** por lo que considero pertinente atender lo requerido por EL Señor Holguer Torres C.c. 170174567-9 por cuanto cumple con los Parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa, disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del " **EDIFICIO IBIZA",** de propiedad de los señores Oscar Ivan Ron Egas, Blanca Orfa Muñoz Gómez, Luis Aníbal Riofrio Rivera, Luz Maria Dressendorfer Garcés, León Rashid Valdivieso Cedeño, Sandra Laura Ares Fiola, Wilfrido Loor Cañizares, Tarek Khalifa Algosaibi, Sonya Elizabeth Algosaibi, Johnny Santiago Abril Flores, Fernando Cándara Armendáris, Maria Gabriela Páez Lasso, Jorge Daniel Montalvo Espinosa, Alfredo Ordoñez Maldonado, Irene Marina Vera Álava, Javier Salvador Barrera, María Belén Ramos Jarrin, Diego Salvador Barrera, Jossy Elizabeth Karolys Peñaherrera, Andrés Salvador Barrera, Ximena Patricia Dávila Carvajal, Umina Margarita Benítez Acosta, Francisco Horacio Villavicencio Otañez, Martha Maria Esperanza Ruiz Nicolaide, Michael William Parra, Zoyla Ascensión Almeida, Cesar Luis Gonzalo Campana Vallejo, Ramón Elisergio Vera Torres, Grecia Maria Fernández Loor, Carlos Salomón Helou Cevallos, Zonia Maria Augusta Pinto Sojos, Carlos Jamil Helou Pinto, Andrea Margarita Bertone García, José Maria Vergara Almeida, Holguer Enrique Torres Feijoo, Páscale Banderas Kerisit y Compañía Rio Topo S.A. Fernando Roberto Moncayo Cadena, Dina Magdalena Pino, Ezequiel Albarracín Díaz, Jaime José Jiménez Abad, Daniel Darío Álvarez Del Hierro, Marco Antonio Arauz Ortega, Maria Teresa Escobar Cano, Industria de Plásticos Expandibles PLASTEX SA, Javier Alejandro Tibau Benítez, Patricia Ximena Palacios Cevallos, Comercia Master S.A. COMASTER, Maria Eugenia Valarezo Pineda, Diego Femando Troya Ojeda, Javier Mauricio Paredes Márquez, Sebastián Robert Kasiuk, Lucy Cristina Arauz Soria, Luisa Ximena del Carmen Vega Garcia, Roberto Joaquín Andrade Herrera, Ana Paulina Posso Amador, William Chung Yépez, Ramiro Augusto Estrella Carrera, COHECO S.A., Roger Augusto Lourido Giler, Emanuela Lourido, Zoa Fe Torres Arandy, Pedro Kleber Merizalde Pavón, Víctor Rodrigo Ojeda Samaniego, Diego Marcelo Polanco Banderas, Silvia Isabel Vallejo Hidalgo, Grupo Comercial TERMIKON CIA LTDA:, John Carlos Arroyo Jácome, Luis Ernesto Grijalva Haro, Alba Lucia Ortega Mantilla, Ernesto Javier Grijalva Ortega, Carlos Alberto Grijalva Ortega, Paola Andrea carrillo Sarria, Daniela de Lourdes Sarzosa Larrea, Marcelo Alejandro Sarzosa Larrea, Carlos Fabián Gallegos Domínguez, Jessica Anne Ehlers, Melisa Tomalin Ehlers, Vanessa Camila Gallegos Ehlers, Jessica Elizabeth Gallegos Ehlers, Wilson Iván Vizcaíno Deley, Mary Mariana Moya Garzón, Esteban Alberto Velastegui Camorali, Marcella Guadalupe de Oliveira, Fabio Brenha Ribeiro, Bárbara Brenda Terán Picconi, Enrique Eduardo Veintimilla Bueno, Maria de la Paz Arguello Recalde, SINCHIWASI S.A. Laura Judith Aguirre Flores, Torres Hadathy Francisco Javier, y Burgaentzle Moncayo Gaston, son propietarios son propietarios del lote de clave catastral # 1-08-08-35-000, con un área de 7.402,39m2, ubicado en la calle Los Veleros de la urbanización Pedro Balda de la parroquia Manta del cantón Manta. El antes citado lote de terreno de acuerdo al certificado emitido por el Registro de la Propiedad de Manta el 9 de febrero de 2018, se Sobre este predio los propietarios construyeron el Edificio denominado IBIZA, para este fin obtuvo el Permiso de Construcción (actualización) # 545-1082-65194 emitido el 18 de septiembre de 2017 por este GAD Municipal a través de esta dirección. Es importante señalar que en la Inspección pertinente al edificio se constató que no

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta

presenta Inconveniente técnico con respecto a terremoto acontecido en nuestra ciudad. y la misma se inscriba en el registro de la propiedad de Manta, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado.

En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h) e l) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, Como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del **"EDIFICIO IBIZA"**, de propiedad de los señores Oscar Ivan Ron Egas, Blanca Orfa Muñoz Gómez, Luis Aníbal Riofrio Rivera, Luz Marra Dressendorfer Garcés, León Rashid Valdivieso Cedeño, Sandra Laura Ares Fiola, Wilfrido Loor Cañizares, Tarek Khalifa Algosaibi, Sonya Elizabeth Algosaibi, Johnny Santiago Abril Flores, Femando Gándara Armendáris, Maria Gabriela Páez Lasso, Jorge Daniel Montalvo Espinosa, Alfredo Ordoñez Maldonado, Irene Marina Vera Álava, Javier Salvador Barrera, María Belén Ramos Jarrin, Diego Salvador Barrera, Jossy Elizabeth Karolys Peñaherrera, Andrés Salvador Barrera, Ximena Patricia Dávila Carvajal, Umina Margarita Benítez Aosta, Francisco Horacio Villavicencio Otañez, Martha Marra Esperanza Ruiz Nicolaide, Michael William Parra, Zoyla Ascensión Almeida, Cesar Luis Gonzalo Campana Vallejo, Ramón Elisergio Vera Torres, Grecia Marra Fernández Loor, Carlos Salomón Helou Cevallos, Zonia Maria Augusta Pinto Sojos, Carlos Jamil Helou Pinto, Andrea Margarita Bertone García, José Marra Vergara Almeida, Holguer Enrique Torres Feijoo, Páscale Banderas Kerisit y Compañía Rio Topo S.A. Fernando Roberto Moncayo Cadena, Dina Magdalena Pino, Ezequiel Albarracín Díaz, Jaime José Jiménez Abad, Daniel Dario Álvarez Del Hierro, Marco Antonio Arauz Ortega, Maria Teresa Escobar Cano, Industria de Plásticos Expandibles PLASTEX SA, Javier Alejandro Tibau Benítez, Patricia Ximena Palacios Cevallos, Comercia Master S.A. COMASTER, Maria Eugenia Valarezo Pineda, Diego Femando Troya Ojada, Javier Mauricio Paredes Márquez, Sebastián Robert Kasiuk, Lucy Cristina Arauz Soria, Luisa Ximena del Carmen Vega Garcia, Roberto Joaquín Andrade Herrera, Ana Paulina Posso Amador, William Chung Yépez, Ramiro Augusto Estrella Carrera, COHECO S.A., Roger Augusto Lourido Giler, Emanuela Lourido, Zoa Fe Torres Arandy, Pedro Kleber Merizalde Pavón, Víctor Rodrigo Ojeda Samaniego, Diego Marcelo Polanco Banderas, Silvia Isabel Vallejo Hidalgo, Grupo Comercial TERMIKON CIA LTDA:, John Carlos Arroyo Jácome, Luis Ernesto Grijalva Haro, Alba Lucia Ortega Mantilla, Ernesto Javier Grijalva Ortega, Carlos Alberto Grijalva Ortega, Paola Andrea carrillo Sarria, Daniela de Lourdes Sarzosa Larrea, Marcelo Alejandro Sarzosa Larrea, Carlos Fabián Gallegos Domínguez, Jessica Arme Ehlers, Melisa Tomalin Ehlers, Vanessa Camila Gallegos Ehlers, Jessica Elizabeth Gallegos Ehlers, Wilson Iván Vizcaíno Deley, Mary mariana Moya Garzón, Esteban Alberto Velastegui Camorali, Marcella Guadalupe de Oliveira, Fabio Brenha Ribeiro, Bárbara Brenda Terán Picconi, Enrique Eduardo Veintimilla Bueno, Maria de la Paz Arguello Recalde, SINCHIWASI S.A. Laura Judith Aguirre Flores, Torres Hadathy Francisco Javier, y Burgaentzle Moncayo Gaston, son propietarios son propietarios del lote de clave catastral # 1-08-08-35-000, con un área de 7.402,39m2, ubicado en la calle Los Veleros de la urbanización Pedro Balda de la parroquia Manta del cantón Manta. El antes citado lote de terreno de acuerdo al certificado emitido por el Registro de la Propiedad de Manta el 9 de febrero de 2018, se Sobre este predio los propietarios construyeron el Edificio denominado IBIZA, para este fin obtuvo el Permiso de Construcción (actualización) # 545-1082-65194 emitido el 18 de septiembre de 2017 por este GAD Municipal a través de esta dirección. Es importante señalar que en la Inspección pertinente al edificio se constató que no presenta Inconveniente técnico con respecto a terremoto acontecido en nuestra ciudad.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta

Para misma se inscriba en el registro de la propiedad de Manta, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado. **SEGUNDO:** Que, la Secretaria General de esta Municipalidad notifique a los interesado, así como a las Direcciones Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúo, Catastro y Registro; Gestión Financiera y Gestión Jurídica, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización del documento; y, se proceda con el pago de la tasa respectiva; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

Dado y firmada en el despacho de la Alcaldía a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil dieciocho

ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE DE MANTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....04..... fojas útiles
Manta, a.....08 SET. 2020.....
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS - 00040676

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: 911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000093400

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

CONT-7921158-I

COMPAÑIA RIO TOPO S.A. Y OTROS

CIAL: URB. PEDRO BALDA

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

570146

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

08/05/2018 15:59:37

PAGO:

TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: lunes, 6 de agosto de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE CATASTRAL # 1080830005000

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

EDIFICIO IBIZA

DEPARTAMENTO 11 D	157,90	1,2152	89,95	118,86	276,76
DEPARTAMENTO 12 A	131,65	1,0132	75,00	99,10	230,75
DEPARTAMENTO 12 B	170,70	1,3137	97,25	128,49	299,19
DEPARTAMENTO 12 C	108,25	0,8332	61,68	81,49	189,74
DEPARTAMENTO 12 D	157,90	1,2152	89,95	118,86	276,76
DEPARTAMENTO 13 A	131,65	1,0132	75,00	99,10	230,75
DEPARTAMENTO 13 B	170,70	1,3137	97,25	128,49	299,19
DEPARTAMENTO 13 C	108,25	0,8332	61,68	81,49	189,74
DEPARTAMENTO 13 D	157,90	1,2152	89,95	118,86	276,76
DEPARTAMENTO 14 A	131,65	1,0132	75,00	99,10	230,75
DEPARTAMENTO 14 B	170,70	1,3137	97,25	128,49	299,19
DEPARTAMENTO 14 C	108,25	0,8332	61,68	81,49	189,74
DEPARTAMENTO 14 D	157,90	1,2152	89,95	118,86	276,76
DEPARTAMENTO 15 A	131,65	1,0132	75,00	99,10	230,75
DEPARTAMENTO 15 B	170,70	1,3137	97,25	128,49	299,19
DEPARTAMENTO 15 C	108,25	0,8332	61,68	81,49	189,74
DEPARTAMENTO 15 D	157,90	1,2152	89,95	118,86	276,76
DEPARTAMENTO 16 A	131,65	1,0132	75,00	99,10	230,75
DEPARTAMENTO 16 B	170,70	1,3137	97,25	128,49	299,19
DEPARTAMENTO 16 C	108,25	0,8332	61,68	81,49	189,74
DEPARTAMENTO 16 D	157,90	1,2152	89,95	118,86	276,76
DEPARTAMENTO 17 C	108,25	0,8332	61,68	81,49	189,74
DEPARTAMENTO 17 D	157,90	1,2152	89,95	118,86	276,76
DEPARTAMENTO 17 E	253.90	1,9541	144.65	191.12	445.02
TERRAZA ABIERTA DEPARTAMENTO 17 E	4.10	0.0316	2,34	3.10	7.20
TOTAL	12993,35	100,00	7402,39	9780,80	22774,15

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO IBIZA INCORPORADO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Considerando:

Que el Edificio denominado "IBIZA", está compuesto de solar y una edificación tipo edificio, que se levanta en el predio de clave catastral # 1-08-08-35-000, ubicado en la calle Los Veleros de la urbanización Pedro Balda de la parroquia Manta del cantón Manta, provincia de Manabí. Sobre el solar antes descrito, se levanta una construcción tipo edificio, entre las que se destacan dos subsuelos, la planta baja
(incluye área recreativa 2), 17 plantas altas y un área recreativa 1 en el nivel Nv. -17.70 y con sus respectivos departamentos, estacionamientos y bodegas. Edificio, cuyo fin es el de Residencia permanente y/o vacacional.

Que es necesario expedir el Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio IBIZA", con el fin de que contenga las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes y al mantenimiento y conservación del edificio.

Que la Asamblea de Copropietarios del "Edificio IBIZA", celebrada el día ... de ..... de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo once de la Ley de Propiedad Horizontal, en concordancia con el artículo treinta y dos del Reglamento de la antedicha Ley, resuelve:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD DEL "EDIFICIO IBIZA"

CAPITULO I.- DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- ÁMBITO DEL REGLAMENTO. - El Reglamento Interno de Copropiedad del "Edificio IBIZA", se rige por lo determinado en la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal, su respectivo Reglamento, y la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, y el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 2.- OBJETO. - El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas sobre administración, conservación, uso de los bienes comunes del Edificio, las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios, facultades y forma de elección del Administrador, distribución de las cuotas de administración entre los copropietarios y todo lo atinente a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del edificio.

Art. 3.- OBLIGATORIEDAD.- Las disposiciones del presente Reglamento Interno, tienen el carácter de obligatorias, y deberán ser acatadas por todos los copropietarios, arrendadores, ocupantes, tenedores a cualquier titulo, sean estos personas naturales o jurídicas, incluyendo los ocupantes ocasionales o temporales del Edificio, a los trabajadores, dependientes, funcionarios o colaboradores, guardianes, visitantes, y vinculados de las personas naturales o jurídicas que ocupen por cualquier causa legal, el Edificio.

Art.4.- VIGENCIA. - El Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio IBIZA", entrará en vigor desde su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, y se mantendrá vigente mientras subsista el actual Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio IBIZA".

Art. 5.- CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO IBIZA. - El Edificio está compuesto por un cuerpo principal de 17 plantas altas, La estructura del edificio es de hormigón armado sismo-resistente, cimentada sobre plintos de hormigón a la profundidad recomendada por el estudio de suelos. Las paredes son de bloque alivianado de cemento. Los pisos están nivelados y revestidos de cerámica. Las instalaciones eléctricas básicas cuentan con circuitos independientes de alumbrado y fuerza de 110V, cableado para teléfono y TV. El edificio cuenta con un sistema de seguridad y combate contra incendios que incluye una red de agua a presión, cajetines con mangueras y extintores por piso, rociadores en los sótanos, lámparas de emergencia y detectores de humo en los corredores. Además, tiene una infraestructura de alarmas contra incendio. La fachada es de mampostería y ventanas de aluminio y vidrio. La cubierta es de hormigón armado.

CAPÍTULO II.- DE LOS BIENES EXCLUSIVOS

Art. 6.- BIENES EXCLUSIVOS. - Son bienes de dominio exclusivo: Los departamentos, estacionamientos y bodegas pertenecientes a los copropietarios, los mismos que se encuentran delimitados en este reglamento.

Art. 7.- DESTINO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS. - El propietario de un departamento, estacionamiento y bodega, o la persona a quien el propietario lo cediere a titulo de dueño, arrendatario, concesionario, comodatario, usuario, etc. no podrá destinarlo para un objeto ilicito, o que afecte a las buenas costumbres, o a la tranquilidad o seguridad de sus vecinos, o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes, o a un objeto distinto al que se indica en este Reglamento.

Los departamentos, estacionamientos y bodegas no podrán destinarse para discotecas, venta de discos, unidades de producción industrial, ni artesanal, restaurantes, cafeterías, abacerías, licoreras, salas de juego, u otro uso o destinación que no sea la de vivienda sea esta vacacional y/o permanente.

En las bodegas no podrán almacenarse alimentos perecibles, combustibles, productos combustibles o malolientes, o materiales con un riesgo implícito de siniestro por fuego o acción química.

Art. 8.- DERECHOS Y FACULTADES SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS. - Los titulares de dominio sobre bienes exclusivos del "Edificio IBIZA", podrán usar su departamento, terraza, bodega o estacionamiento de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, y de este reglamento interno. Cualquiera que sea el acto jurídico que se realice en un bien exclusivo, comprenderá los derechos sobre los bienes de propiedad común que corresponda al titular del dominio del departamento y/o local.

Art. 9.- TRIBUTOS SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS. - Los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que afecten a los bienes exclusivos serán de cuenta y cargo de cada uno de sus propietarios.

Art. 10.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES EXCLUSIVOS. - Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario:

a) Que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, la seguridad, la solidez o salubridad del "Edificio IBIZA", y que dichas modificaciones cuenten con la autorización de la Asamblea de Copropietarios, así como también que se encuentre en conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno; y,

b) Que el propietario obtenga los permisos respectivos de construcción por parte de la Muy Ilustre Municipalidad de Manta, respetando además el derecho a la propiedad intelectual de los autores del diseño y de los constructores.

Art. 11.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TÍTULO, RESPECTO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS. - Son obligaciones de los propietarios o usuarios respecto de los bienes exclusivos las siguientes:

a) Efectuar las reparaciones necesarias a la conservación, mantenimiento y mejora de cada uno de los departamentos o parqueos, haciéndose responsables de los daños que por su culpa se hayan causado o se causen a los bienes comunes o a otro bien exclusivo;
b) Permitir el ingreso a su bien exclusivo a las personas encargadas de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos de interés común que afecten a los bienes comunes o a bienes exclusivos vecinos;
c) Mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad.

Art. 12.- PROHIBICIONES A LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS A CUALQUIER TITULO, RESPECTO DE SUS BIENES EXCLUSIVOS. - Está prohibido a los propietarios y usuarios de bienes exclusivos:

a) Realizar obras sobre sus bienes exclusivos sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno;
b) Construir nuevos pisos, departamentos o locales comerciales, o hacer construcciones de cualquier índole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, si las mismas contravienen lo dispuestos en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno. Las obras permitidas requerirán de la autorización de la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del presente reglamento interno;
c) Destinar el bien exclusivo a un objeto distinto para el cual fue construido, es decir, la vivienda, así como también les está prohibido usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la Ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o cuando afecten el aseo o la salubridad del Edificio;
d) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
e) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
f) Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y al presente reglamento interno.
g) No se podrán mantener ningún tipo de mascotas en los departamentos.
h) Los niveles de música no podrán exceder de los niveles normales y causar molestia a los vecinos.

CAPÍTULO III.- DE LOS BIENES COMUNES

Art. 13.- BIENES COMUNES. - Son bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del "Edificio IBIZA", las áreas de circulación exterior, escaleras, cuartos de equipos, cuartos técnicos, lobbys, cuartos de bombas, terrazas de aire acondicionado y circulación.

Art. 14.- DERECHOS INSEPARABLES. - La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen o limitación de dominio de éstos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquéllos.

Art. 15.- DERECHOS DEL USUARIO. - El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del "Edificio IBIZA", y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Los bienes comunes del "Edificio IBIZA", no podrán ser apropiados ni individual, ni exclusivamente, y sobre ellos, cada copropietario o usuario tiene un derecho indivisible, comunitario, y dependiente, cuya cuota de participación está establecida en la Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 16.- REPARACIÓN DE LOS BIENES COMUNES. - La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de los bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se trata de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el derecho de dominio, el Administrador podrá proceder a su inmediata realización sin esperar la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 17.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Directorio General y/o el Administrador y/o el Presidente, siempre y cuando, no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, el presente reglamento interno, la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 18.- PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS. - Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y, en general, a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del "Edificio IBIZA", respecto de los bienes comunes lo siguiente:

a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes;
b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legítimo derecho y uso de los demás;
c) Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;
d) Colocar objetos tales como: ropa, alfombras o similares en la fachada del Edificio;
e) Obstruir las áreas comunes que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del inmueble, quedando facultado el Presidente y/o el Administrador para el inmediato retiro de los mismos. La imposición de sanciones se la realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno;
i) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
j) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
k) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en la fachada del Edificio, en las paredes o cualquiera de las áreas comunes;
l) Oponerse a la entrada de sus bienes exclusivos, del presidente, del administrador, obreros o técnicos designados por ellos para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes;
m) Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunales u otros valores. Las reclamaciones deben formularse por escrito y una vez pagados los valores facturados o liquidados;
n) Dar en venta o arriendo su bien exclusivo, sin previa comunicación escrita otorgada por el Administrador del Edificio, en la que se certifique que está al día en el pago de sus obligaciones para con el Edificio;
o) El Administrador, por tanto, será responsable ante la Asamblea de Copropietarios, de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios; y,
p) Utilizar los bienes comunes del Edificio como sitios de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito del Administrador.
q) Lavar los vehículos en los subsuelos del Edificio.

CAPÍTULO IV.- DE LAS SANCIONES

Art. 19.- SANCIONES. - La realización de uno o más actos prohibidos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

Art. 20.- DE LA VESTIMENTA. - Toda persona que ingrese al Edificio, sea de forma esporádica o habitual, deberá presentar la vestimenta adecuada, esto es, que no se permitirá el ingreso de personas semidesnudas o que de alguna manera atenten contra el pudor de los demás copropietarios.

Art. 21.- DE LAS ÁREAS DE INGRESO. - Los copropietarios solamente podrán estacionarse en los sitios designados, es decir, queda prohibido a los chóferes, guardaespaldas, empleados domésticos o cualquier otro trabajador el uso de lobby, pasillos interiores, y áreas comunes del inmueble. Los servicios de limpieza, y mantenimiento será ordenado por el Administrador. Es prohibido hacer uso del pito, o alarmas en los parqueos.
El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones será sancionado con una multa de Valor fijado por la Administración del Edificio.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ART. 22.- DEL RUIDO. - Está prohibido hacer ruido que altere la tranquilidad de los copropietarios. Quienes infrinjan esta disposición, serán sancionados con una multa de valor a ser fijado por el Administrador del edificio.

Art. 23.- DE LAS MASCOTAS. - Queda terminantemente prohibido la admisión de mascotas o animales domésticos. Su incumplimiento dará lugar a la denuncia a las Autoridades de Sanidad, sin perjuicio de la respectiva multa fijada por la Administración del Edificio.

Art. 24.- MORA EN EL PAGO DE EXPENSAS. - En caso de mora en el pago de expensas ordinarias o extraordinarias, el Administrador cobrará los respectivos intereses de mora, calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes atrasado sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que ocasionen.
Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados los treinta días de acordadas, el Administrador podrá iniciar las acciones legales para su cobro de conformidad con la legislación vigente.
Los copropietarios, en razón del derecho de uso del departamento, bodega o parqueo otorgado a sus arrendatarios y/o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento y, deberán además de solicitar el establecimiento de sanciones antes detalladas, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación del departamento de vivienda en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley.

Art. 25.- OTRAS SANCIONES. - La Asamblea de Copropietarios estará facultada a imponer sanciones de acuerdo a la gravedad del incumplimiento del presente reglamento interno, y de las demás disposiciones que regulan la propiedad horizontal.

CAPITULO V.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

a) Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio, y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;
b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del Edificio y usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y este Reglamento Interno;
c) Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través del voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y del reglamento interno le asignan como miembro de ese órgano colegiado;
d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal, acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador;
e) Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración;
f) Permitir a la persona que ejerza la administración del Edificio, realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes;
g) Notificar al Administrador del Edificio, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia;
h) Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al presente reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por el Directorio General. Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican anteriormente al Administrador del Edificio, previa a la celebración de estos. El Administrador no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanados del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Órganos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia;
i) Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;

j) Señalar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe hacerle el Administrador del Edificio. En caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su bien exclusivo;
k) Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales, administrativas y demás que fueren necesarias; y,
l) Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y en el presente Reglamento Interno.

Art. 27.- DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES. - Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios.

Art. 28.- OBLIGACION ESPECIAL. - El hecho que un bien exclusivo haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados en base de la tasa de interés activan vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes vencido sin cancelación.

Art. 29.- REPRESENTACION. - Cuando un bien exclusivo pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.

CAPITULO VI. - DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO

Art. 30.- DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO. - La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por el Administrador. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

Art. 31.- DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES COMUNES. - La Administración de los bienes comunes estará a cargo del Administrador del Edificio.

Art. 32.- EXPENSAS ORDINARIAS.- Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de conserjes y empleados del condominio, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos del condominio y su seguro.
Es obligación de todos los copropietarios del Edificio, contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes según el presupuesto aprobado.
Además, están obligados al pago oportuno de las primas de seguro que amparan al Edificio.
Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos, que se deben pagar los primeros cinco días del mes.

Art. 33.- DEFICIT PRESUPUESTARIO. - Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

Art. 34.- EXPENSAS EXTRAORDINARIAS. - Expensas extraordinarias son las que fije la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales emergentes o inversiones en el Edificio, y no se destinarán para cubrir expensas ordinarias.

Art. 35.- REPOSICION EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS. - Los gastos de reparación o reposición que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Art. 36.- DEL FONDO COMUN DE RESERVA. - Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes de domino común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmueble y reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará con un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y aportes voluntarios.

CAPITULO VII.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DEL EDIFICIO

Art. 37.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS. - La administración y control del Edificio estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador.

Art. 38.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. - La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y el presente reglamento interno.

Art. 39.- DERECHO DE VOTO. - Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al bien exclusivo, según sea el caso; siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 40.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA. - La Asamblea estará presidida por un Presidente designado por la Asamblea General. Actuará como secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda, el Administrador en caso de falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente será elegido por la Asamblea para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietario del Edificio.

Art. 41.- SESIONES. - La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueran convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 42.- CONVOCATORIA. - La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente o el Administrador, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 30% del total de votos del Edificio.
En caso de que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 50% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.
La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.
En el caso que no hubiera quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios presentes.
No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL. - La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 44.- QUORUM. - El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alícuotas de propiedad del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes.
A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el 50% de copropietarios con derecho a voto.
El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma.

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá encontrarse al dia en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, asi como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alicuotas.

Art. 45.- REPRESENTACION. - Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 46.- DERECHO DE ASISTENCIA. - Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de este Reglamento Interno.

Art. 47.- VOTACION. - Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos presentes en la Asamblea.

Art. 48.- APROBACION DE ACTAS. - Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

Art. 49.- RESOLUCIONES. - Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Art. 50.- DEBERES Y ATRIBUCIONES. -

a) Elegir y remover de su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios; este último a su vez será el Presidente del Directorio General;
b) Elegir y remover de sus cargos, a los tres miembros que conforman el Directorio General;
c) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio General, el Presidente y/o el Administrador;
d) Señalar de acuerdo con este Reglamento, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios;
e) Revocar o reformar las decisiones del Directorio General, del Presidente y/o del Administrador, que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y a este reglamento interno;
f) Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del inmueble, e interpretarlo con fuerza obligatoria;
g) Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración;
h) Exigir al Administrador, cuando lo creyera conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de esta;
i) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio;
j) Autorizar al Presidente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
k) Resolver cualquier asunto inherente a la administración del Edificio; y aquéllos que le planteen: el Presidente, el Administrador, o los copropietarios.

Art. 51.- DEL DIRECTORIO GENERAL. - El Directorio General, estará integrado por tres copropietarios del Edificio, elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General. Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser relegidos indefinidamente.

Art. 52.- DIRECCION Y SECRETARIA. - El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

Art. 53.- RENUNCIA. - El Directorio General deberá aceptar las renuncias y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento. Las resoluciones deberán constar en el acta de la

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTA
DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN ORDENAMIENTO TERRITORIAL

respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.

Art. 54.- CONVOCATORIA Y SESIONES. - El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se las realizarán durante los tres primeros meses de cada año, y las extraordinarias, durante los nueve últimos meses del año.

Art. 55.- REUNIONES UNIVERSALES. - El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurran todos sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.

Art. 56.- QUORUM. - El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia de que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

Art. 57.- REPRESENTACION. - A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del edificio.

Art. 58.- VOTACION Y DECISIONES. - *Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones* del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá.

Art. 59.- APROBACION DE ACTAS. - Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión: llevarán las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.

Art. 60.- RESOLUCIONES. - Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del Edificio.

Art. 61.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL. -

a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentare la Administración;
b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la proforma del presupuesto anual de gastos del edificio; la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;
d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueble declarado en propiedad horizontal;
e) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
f) Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del Edificio;
g) Autorizar por escrito al Administrador, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes, y señalar sus respectivas remuneraciones; y,
h) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio, y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.

Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 62.- DEL PRESIDENTE. - El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, según corresponda, será elegido por la Asamblea General para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Copropietario.

Art. 63.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. -

a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda;
b) Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General y, cuando sea del caso, dirimir la votación ejerciendo el mismo;
c) En caso de falta o impedimento temporal del Administrador, designará provisionalmente su reemplazo o delegará a otro copropietario las mismas hasta que se resuelva lo más conveniente;
d) Previa autorización de la Asamblea General, contratará una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes, los contratará a favor de los copropietarios; y,
e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquéllas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 64.- DEL ADMINISTRADOR. - La persona que ejerza la administración del Edificio, será elegida por la Asamblea de Copropietarios, para el período de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inmueble. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, se delegará a otro copropietario esas funciones y, si la falta fuese definitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General.

Art. 65.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR. -

a) Administrar los bienes comunes del Edificio, con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento General y en este reglamento interno;
b) Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del Edificio y ordenar las reparaciones que fueran necesarias;
c) Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que este a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
d) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal, y de su Reglamento General, el proyecto de reglamento interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
e) Recaudar dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y este reglamento interno;
f) Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;
g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio; y, la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del Edificio; cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.
h) Solicitar que se dicte, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;
i) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas;

DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN ORDENAMIENTO TERRITORIAL

j) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del Edificio; y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;

k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;

l) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios;

m) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

n) Llevar libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;

o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;

p) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción de este, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el inmueble;

q) *La correspondencia de la administración del Edificio, será firmada por el Presidente y/o por el Administrador;*

r) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y este reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos de Administración del inmueble;

s) Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

t) Previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea de Copropietarios, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el inmueble;

u) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios, el presupuesto operacional anual del Edificio;

v) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del Edificio;

w) Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio;

x) Ejercer los deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y el presente reglamento interno, así como las resoluciones de los Órganos de Administración del Edificio.

Art. 66.- REPRESENTACION LEGAL- La representación legal, judicial y extrajudicial de copropietarios del Edificio IBIZA, la ejerce individualmente, el Presidente y el Administrador en lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

CAPÍTULO VIII.- DE LA SEGURIDAD

Art. 67.- SISTEMA DE SEGURIDAD - El costo del sistema de seguridad que se contrate en el Edificio, serán asumidos a prorrata de cada alícuota de propiedad de cada departamento y por cada uno de copropietarios de cada uno de ellos.

CAPITULO IX.- SOLUCION DE CONFLICTOS

Art. 68.- Cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del Edificio, podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante la Asamblea de Copropietarios. Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en 06 fojas útiles
Manta, a 08 SET. 2020

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EDIFICIO IBIZA

RAZÓN: El presente reglamento, fue aprobado por la Asamblea de Copropietarios del Edificio IBIZA, celebrada el ..... de ..... del 2018.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Pastor Avila Barcia
INGENIERO CIVIL
Mat. # 01-13-651 CICE
CONSULTOR ACCE # 1-1636 - QUITO
SENESCYT 1016-02-298745

Ing. Pastor Ávila Barcia

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: 911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000030949

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: 1701745679
NOMBRES: HOLGUER ENRIQUE TORRES FEIJOO
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: EDF. IBIZA DEPT. N.-1-D Y ESTAM. N.-76-77 Y BODEGA 71

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 7000077
CAJA: ANITA MENENDEZ
FECHA DE PAGO: 17/08/2020 09:39:18

AREA DE SELLO

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
	TOTAL A PAGAR	

VALIDO HASTA: domingo, 15 de noviembre de 2020
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

N° 072020-016392

Manta, lunes 20 julio 2020

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE** con cédula de ciudadanía No. **1701745679.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 20 septiembre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)

116415CDSZVRV

MANTA ALCALDÍA FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 082020-018271

N° ELECTRÓNICO : 205995

Fecha: *2020-08-18*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-08-08-35-090

Ubicado en: EDIFICIO IBIZA ESTACIONAMIENTO 76-77 Y BODEGA 71

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta:	29.8 m^2
Área Comunal:	22.43 m^2
Área Terreo:	16.97 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1701745679	**TORRES FEIJOO-HOLGUER ENRIQUE**

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6,618.30
CONSTRUCCIÓN:	19,033.64
AVALÚO TOTAL:	25,651.94
SON:	VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES 94/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA AVALÚOS CATASTROS Y REGISTROS

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: jueves 18 febrero 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)

118446KJGN1DY

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 082020-018615

N° ELECTRÓNICO : 206113

Fecha: *2020-08-22*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-08-08-35-165

Ubicado en: EDIFICIO IBIZA DEPARTAMENTO 1 D

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 157.9 m^2

Área Comunal: 118.86 m^2

Área Terreo: 89.95 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1701745679	**TORRES FEIJOO-HOLGUER ENRIQUE**

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 35,080.50

CONSTRUCCIÓN: 148,386.60

AVALÚO TOTAL: 183,467.10

SON: CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES 10/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA AVALÚOS CATASTROS Y REGISTROS

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: lunes 22 febrero 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)

118790KNB4YK3

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2020-08-24 11:11:52

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Ficha Registral-Bien Inmueble
67655

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20005092
Certifico hasta el día 2020-08-17:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: 1080835165
Tipo de Predio: DEPARTAMENTO 1 D
Fecha de Apertura: miércoles, 15 agosto 2018
Parroquia: MANTA
Información Municipal:
Dirección del Bien: "EDIFICIO IBIZA" ubicada en la calle publica, Urbanizacion Pedro Balda, Manta

LINDEROS REGISTRALES:DEPARTAMENTO 1 D (157,90m2) del EDIFICIO IBIZA.Se encuentra planificado con los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, terraza, lavandería, tres y medio baño y tres habitaciones, se circunscribe dentro de las siguientes medidas, linderos y área:Por arriba: lindera Departamento 2 D en 157,90m2.Por abajo: lindera área comunal hall, administración y vestidores en 157,90m2.Por el Norte: lindera área comunal circulación y Departamento 1 C, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 2,40m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,55m., desde este punto gira hacia el Este en 3,60m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,10m., desde este punto gira hacia el Este en 2,65m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,10m., desde este punto gira hacia el Este en 1,95m.Por el Suroeste: lindera vacío hacia losa inaccesible y área comunal circulación, partiendo desde el Noroeste hacia el Sureste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Sureste en 8,40m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Sureste en 2,25m., desde este punto gira hacia el Noreste en 2,50m., desde este punto gira hacia el Sureste en 2,45m., desde este punto gira hacia el Noreste en 4,80m.Por el Este: lindera vacío hacia área comunal circulación, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 0,25m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Sur en 3,30m., desde este punto gira hacia el Sureste en 3,85m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 2,55m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 0,15m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 3,40m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,15m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 0,90m., desde este punto gira hacia el Sureste en 2,00m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,75m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,45m.Por el Noroeste: lindera vacío terraza, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 1,35m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,95m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 1,05m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 0,15m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 5,20m.Área neta: 157,90m2. Alícuota: 1,2152%. Área de terreno: 89,95m2. Área común: 118,86. Área total: 276,76m2.

SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	PLANOS	12 lunes, 13 agosto 2018	189	194
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ADJUDICACION	13 lunes, 13 agosto 2018	445	1012
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DERECHO DE COPROPIEDAD	702 jueves, 25 junio 2020	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : PLANOS
[1 / 3] PLANOS
Inscrito el: lunes, 13 agosto 2018
Número de Inscripción : 12
Folio Inicial: 189
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 5382
Folio Final : 189
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 julio 2018
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
Constitución de Planos del Edificio denominado Ibiza

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA RIO TOPO S.A		MANTA
PROPIETARIO	BANDERAS KERISIT PASCALE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MONTALVO ESPINOSA JORGE DANIEL	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PAEZ LASSO MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GANDARA ARMENDARIS FERNANDO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ABRIL FLORES JOHNNY SANTIAGO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALGOSAIBI SONYA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALGOSAIBI TAREK KHALIFA A	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	LOOR CAÑIZARES WILFRIDO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ARES FIOLA SANDRA LAURA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VALDIVIESO CEDEÑO LEON RASHID	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	DRESSENDORFER GARCES LUZ MARIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	RIOFRIO RIVERA LUIS ANIBAL	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BERTONE GARCIA ANDREA MARGARITA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	HELOU PINTO CARLOS JAMIL	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PINTO SOJOS ZONIA MARIA AUGUSTA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	HELOU CEVALLOS CARLOS SALOMON	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	FERNANDEZ LOOR GRECIA MARIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VERA TORRES RAMON ELISERGIO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CAMPANA VALLEJO CESAR LUIS GONZALO	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALMEIDA ZOYLA ASCENCION	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PARRA MICHAEL WILLIAM	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	RUIZ NICOLALDE MARTHA MARIA ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VILLAVICENCIO OTAÑEZ FRANCISCO HORACIO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BENITEZ ACOSTA UMINA MARGARITA	VIUDA	MANTA
PROPIETARIO	DAVILA CARVAJAL XIMENA PATRICIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SALVADOR BARRERA ANDRES	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	KAROLYS PEÑAHERRERA JOSSY ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SALVADOR BARRERA DIEGO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	RAMOS JARRIN MARIA BELEN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SALVADOR BARRERA JAVIER	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VERA ALAVA IRENE MARINA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VERGARA ALMEIDA JOSE MARIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	AGUIRRE FLORES LAURA JUDITH	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA SINCHIWASI S.A.		MANTA
PROPIETARIO	ARGUELLO RECALDE MARIA DE LA PAZ	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VEINTIMILLA BUENO ENRIQUE EDUARDO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TERAN PICCONI BARBARA BRENDA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	FABIO BRENHA RIBEIRO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MUÑOZ GOMEZ BLANCA ORFA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	RON EGAS OSCAR IVAN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	DE OLIVEIRA MARCELLA GUADALUPE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VELASTEGUI CAMORALI ESTEBAN ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MOYA GARZON MARY MARIANA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VIZCAINO DELEY WILSON IVAN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GALLEGOS EHLERS VANESSA CAMILA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GALLEGOS EHLERS JESSICA ELIZABETH	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TOMALIN EHLERS MELISSA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	EHLERS ZURITA JESSICA ANNE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GALLEGOS DOMINGUEZ CARLOS FABIAN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SARZOSA LARREA MARCELO ALEJANDRO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SARZOSA LARREA DANIELA DE LOURDES	SOLTERO(A)	MANTA

PROPIETARIO	CARRILLO SARRIA PAOLA ANDREA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GRIJALVA ORTEGA CARLOS ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GRIJALVA ORTEGA ERNESTO JAVIER	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ORTEGA MANTILLA ALBA LUCIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GRIJALVA HARO LUIS ERNESTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ARROYO JACOME JOHN CARLOS	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA GRUPO COMERCIAL TERMIKON CIA. LTDA		MANTA
PROPIETARIO	VALLEJO HIDALGO SILVIA ISABEL	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	POLANCO BANDERAS DIEGO MARCELO	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ORDOÑEZ MALDONADO ALFREDO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	OJEDA SAMANIEGO VICTOR RODRIGO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MERIZALDE PAVON PEDRO KLEBER	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TORRES ARANDY ZOA FE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	LOURIDO EMANUELA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	LOURIDO GILER ROGER AUGUSTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA COHECO SOCIEDAD ANONIMA		MANTA
PROPIETARIO	ESTRELLA CARRERA RAMIRO AUGUSTO	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CHUNG YEPEZ WILLIAM	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	POSSO AMADOR ANA PAULINA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CANTOS QUIROZ SUEANNY ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALVAREZ DEL HIERRO DANIEL DARIO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ANDRADE HERRERA ROBERTO JOAQUIN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VEGA GARCIA LUISA XIMENA DEL CARMEN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ARAUZ SORIA LUCY CRISTINA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	KASIUK SEBASTIAN ROBERT	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PAREDES MARQUEZ JAVIER MAURICIO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TROYA OJEDA DIEGO FERNANDO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VALAREZO PINEDA MARIA EUGENIA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA COMERCIAL MASTER S.A COMASTER		MANTA
PROPIETARIO	PALACIOS CEVALLOS PATRICIA XIMENA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TORRES HADATHY FRANCISCO JAVIER	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TIBAU BENITEZ JAVIER ALEJANDRO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA INDUSTRIA DE PLASTICOS EXPANDIBLES PLASTEX S.A		MANTA
PROPIETARIO	ESCOBAR CANO MARIA TERESA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ARAUZ ORTEGA MARCO ANTONIO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	JIMENEZ ABAD JAIME JOSE	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALBARRACIN DIAZ EZEQUIEL	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PINO DINA MAGDALENA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MONCAYO CADENA FERNANDO ROBERTO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[2 / 3] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el: lunes, 13 agosto 2018

Número de Inscripción : 13 **Folio Inicial:** 445

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5381 **Folio Final :** 445

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 julio 2018

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal y Adjudicación de cada bien inmueble en el que se encuentra implantado el " EDIFICIO IBIZA" ubicado en la Calle Pública de la Urbanización Pedro Balda de la Parroquia y Cantón Manta. El Sr. Daniel Dario Alvárez Del Hierro, representado por su apoderada la Sra. Alicia Judith Del Hierro Morcillo. La Compañía Industria de Plásticos Expandibles Plastex Sociedad Anónima, representado por Sr. Gastón Burgaentzle Moncayo. Sr. Javier Alejandro Tibau Benítez representado por la Sra. Linda Libertad Benítez Acosta, La Compañía Comercial Master Sociedad Anónima Comaster representado por Sra. Lorena Elizabeth Silva Parrales, Cónyuges Segastián Robert Kasiuk y Sra. Lucy Araúz Soria representados por la Sra. Luz De América Soria Mariño,. La Sra. Luisa Ximena Del Carmen Vega García Casada pero con Disolución de sociedad Conyugal. Los cónyuges Roger Augusto Lourido Giler y Sra. Emanuela Lourido representados por Sr. Augusto Romeo Lourido Zea. Los cónyuges Zoa Fe Torres Arandy y Sr.Pedro Kleber Merizalde Pavón, representados por Sres. Alfredo Ordoñez Maldonado, Jorge Alfonso Agustin Montalvo Bustamante y Oscar Iván Ron Egas. Compañia Grupo Comercial Termikon Compañia Ltda.

representada por Sr. Mario Gonzalo Rodas Vaca, Los Cónyuges Luis Ernesto Grijalva Haro y Sra. Alba Lucía Ortega Mantilla Casados pero con Disolución de Sociedad Conyugal, representados por Alfredo Ordóñez Maldonado y otros, Ernesto Javier Grijalva Ortega representado por Alfredo Ordóñez Maldonado y otros.Cónyuges Carlos Alberto Grijalva Ortega y Sra. Paola Andrea Carrillo Sarria, representados por Alfredo Ordóñez Maldonado y otros. Srta. Melissa Tomalin Ehlers representada por Sra. Jessica Anne Ehlers Zurita. Las Srtas. Vanessa Camila Gallegos Ehlers y Jessica Elizabeth Gallegos Ehlers, representadas por el Dr. Carlos Fabián Gallegos Dominguez. La Compañía Sinchiwasi Sociedad Anónima, representada por Sr. Pablo Ricardo Veintimilla bueno, La Sra. Laura Judith Aguirre Flores Casada pero con Disolución de la Sociedad conyugal. Los Cónyuges Michael William Parra y Sra. Zoyla _Ascención Almeida, representados por Alfredo Ordóñez Maldonado y otros. Cónyuges Leon Valdivieso Cedeño y Sra. Sandra Ares Fiola representados por Giomar _Valdivieso Cedeño. Silvia Juliana Loor Cañizares, en representación de Wilfrido Loor Cañaizares y conyuges TArek Khalifa A Algosaibi y Sra. Sonya Elizabeth Algosaibi. El Sr. Jorge Daniel Montalvo Espinosa, casado pero con capitulaciones matrimoniales, representado por Ricardo Montalvo Espinosa, La Sra.Pascale Banderas Kerisit con separación de bienes representada por Carlos Banderas Kerisit. ADJUDICACION: 1.- A los cónyuges Fernando Roberto Moncayo Cadena y Sra. Dina Magdalena Pino se les adjudica el departamento uno B, los estacionamientos; 13 y 56 y la bodega 44 del edificio IBIZA, 2.- Al Sr. Ezequiel Albarracín Díaz se le adjudica el departamento uno c el estacionamiento 99 y la bodega 52 del edificio IBIZA. 3.- Al Sr. Jaime José Jiménez Abad se le adjudica el departamento dos B, los estacionamiento 74 y 75 y la bodega 70 del edificio IBIZA. 4.- Al Sr. Daniel Darío Álvarez Del Hierro se le adjudica el departamento tres B, los estacionamientos 60 y 61 y la bodega 58 del edificio IBIZA, 5.- A los cónyuges. Marco Antonio Arauz Ortega y Sra. María teresa Escobar Cano se le adjudica el departamento cuatro A, el estacionamiento 67 y la bodega 54 del edificio Ibiza. 6.- A la compañía Industria de plásticos Expandibles Plastex Sociedad anónima se le adjudica el departamento cuatro B el estacionamiento 70 y 71 y la bodega 68 del edificiOo Ibiza, 7.- Al Sr. Javier Alejandro Tibau Benítez, se le adjudica el departamento cuatro c los estacionamientos 16 y 17 y la bodega 9 del Edificio Ibiza. 8.- A los cónyuges. Sr. Francisco Javier Torres Hadathy y Sra. Patricia Ximena Palacios Cevallos sele adjudica el departamento cinco A el estacionamiento 36 y la bodega 22 del Edificio Ibiza. 9.- A la compañía Comercial Master Sociedad anónima Comaster se le adjudica el departamento cinco B los estacionamientos 37 y 38 y la bodega 26 del edificio Ibiza. 10.- A la Sra. Maria Eugenia Valarezo Pineda se le adjudica el departamento cinco c, los estacionamientos 108 y 109 y la bodega 47 del edificio Ibiza 11.- Al Sr. Diego Fernando Troya Ojeda y Al Sr. Javier Mauricio Paredes Marquez se le adjudica en partes iguales el departamento seis A los estacionamientos 78 y 79 y la Bodega 72 del edificio Ibiza. 12.- A los conyuges. Sr. Sebastian Robert Kasiuk y Sra. Lucy Cristina Arauz Soria se les adjudica el departamento seis B los estacionamientos 39 y 40 y la bodega 25 del edificio Ibiza. 13.- A la Sra Luisa Ximena Del Carmen Vega Garcia se le adjudica el departamento siete A estacionamiento 97 y la bodega 51 del edificio Ibiza. 14.- A los conyuges. Sr. Roberto Joaquin Andrade Herrrera y Sra. Sueanny Elizabeth Cantos Quiroz se le adjudica el departamento siete B los estacionamiento 34 y 35 y las bodegas 23 y 24 del edificio Ibiza 15.- A la Sra. Ana Paulina Posso Amador se le adjudica el departamento siete C el estacionamiento 93 y la bodega 62 del edificio Ibiza 16.- Al Sr. William Chung Yepez se le adjudica el departamento ocho A el estacionamiento 115 y la bodega 50 del edificio Ibiza. 17.- Al Sr. Ramiro Augusto Estrella Carrera se le adjudica el departamento ocho D, los estacionamientos 64 y 65 y la bodega 60 del Edificio Ibiza. 18.- A la compañía Coheco Sociedad anónima se le adjudica el departamento diez A los estacionamientos 62 y 63 y la bodega 59 del Edificio Ibiza. 19.- A los cónyuges. Sr. Roger Augusto Lourido Giler y Sra. Emanuela Lourido se le adjudica el departamento diez B los estacionamientos 24 y 25 y la bodega 4 del edificio Ibiza. 20.- A los cónyuges. la Sra. Zoa Fe Torres Arandy y señor Pedro Kleber Merizalde Pavón se le adjudica el departamento once A los estacionamientos 91 y 92 y la bodega 64 dl edificio Ibiza. 21.- Al señor Víctor Rodrigo Ojeda Samaniego se le adjudica el departamento once B los estacionamientos 14 y 15 y la bodega 11 del edificio Ibiza 22.- Al Sr. Alfredo Ordoñez Maldonado, se le adjudica el departamento once D los estacionamientos 100 y 101 y la bodega 46 del Edificio Ibiza. 23.- Al Sr. Diego Marcelo Polanco Banderas y Sra. Silvia Isabel Vallejo Hidalgo.se les adjudica en partes iguales el departamento doce A, el estacionamientos 32 y la bodega 10 del edificio Ibiza 24.- A la compañía Grupo Comercial Termikon compañía Limitada se le adjudica el departamento doce B los estacionamientos 6 y 7 y la bodega 18 del Edificio Ibiza 25.- Al Sr. John Carlos Arroyo Jácome se le adjudica el departamento doce C los estacionamientos 106 y 107 y la bodega 37 del Edificio Ibiza 26.- A los cónyuges. Luis Ernesto Grijalva Haro y Sra. Alba Lucia Ortega Mantilla al Sr. Ernesto Grijalva Ortega, a los cónyuges. Sr. Carlos Alberto Grijalva Ortega y Sra. Paola Andrea Carrillo Sarria se les adjudica el departamento nueve B los estacionamientos 121 y 122 y la bodega 55 del Edificio Ibiza. la adjudicación se hace en la siguiente forma: A) para los cónyuges el señor Luis Ernesto Grijalva Hao y Sra. Alba Lucia Ortega Mantilla el cincuenta por ciento de la nuda propiedad y el cien por ciento del derecho de usufructo; B) para el señor Ernesto Javier Grijalva Ortega, el veinticinco por ciento de la nuda propiedad. C) Para los cónyuges. señor Carlos Alberto Grijalva Ortega y Sra. Paola Andrea Carrillo Sarria, el veinticinco por ciento de la nuda propiedad. 27.- A la Señorita Daniela de Lourdes Sarzosa Larrea y al señor Marcelo Alejandro Sarsoza Larrea se les adjudica en partes iguales, el departamento trece B, los estacionamientos 119 y 120 y la bodega 48 del Edificio Ibiza. 28.- A los cónyuges. señor Doctor Carlos Fabián Gallegos Domínguez y Sra. Jessica Ann Ehlers Zurita, a las señoritas Melissa Tomalin Ehlers, Vanessa Camila Gallegos Ehlers y Jessica Elizabeth Gallegos Ehlers, se les adjudica el departamento trece C, el estacionamientos 104 y 105. 29.- A los cónyuges. señor Wilson Iván Vizcaino Deley y Sra. Mary Mariana Moya Garzón se le adjudica el departamento quince A los estacionamientos 26 y 27 y la bodega 16 del Edificio Ibiza. 30.- A los cónyuges señor Esteban Alberto Velastegui Camorali y Sra. Marcella Guadalupe de Oliveira, se les adjudica el departamento quince B los estacionamientos 130, 133 y 134 y la bodega 33 del Edificio Ibiza. 31.- A los cónyuges. Sr. Oscar Iván Ron Egas y Sra. Blanca Orfa Muñoz Gómez se les adjudica los departamentos Uno A y quince C los estacionamientos 18 y 33 y las bodegas 8 y 5 del Edificio Ibiza. 32.- A los cónyuges. Sr. Fabio Brenha Ribeiro y Sra. Bárbara Brenda Terán Picconi se les adjudica el departamento dieciséis A el estacionamientos 8 y 9 y la bodega 1 del Edificio Ibiza. 33.- A los cónyuges. Sr. Enrique Eduardo Veintimilla Bueno y Sra. María De La Paz Arguello Recalde se les adjudica el departamento dieciséis B, los estacionamientos 58 y 59 y la bodega 57 del Edificio Ibiza 34.- A La compañía Sinchiwasi Sociedad anónima se le adjudica el departamento dieciséis C, los estacionamientos 124 y 125 y la bodega 43 del Edificio Ibiza. 35.- A la Sra. Laura Judith Aguirre Flores se le adjudica el departamento dieciséis D los estacionamientos 1 y 2 y la bodega 6 del edificio Ibiza. 36.- A los cónyuges. señor José María Vergara Almeida y Sra. Irerna Marina Vera Álava se le adjudica los departamentos dúplex 5 planta baja, departamento dúplex 5 planta alta, terraza jardín abierta dúplex 5 los estacionamientos 44, 45, 46 y 47 y las bodegas 29 y 30 del Edifico Ibiza. 37.- A los cónyuges. señor Javier Salvador Barrera y Sra. María Belén Ramos Jarrin los cónyuges. Sr. Diego Salvador Barrera y la Sra. Jossy Elizabeth Karolys Peñaherrera y los cónyuges señor Andrés Salvador Barrera y la Sra. Ximena Patricia Dávila Carvajal se les adjudica en partes iguales el departamento PB B, los estacionamientos 110 y 111 y la bodega 34 del Edificio Ibiza. 38.- A la Señora Umiña Margarita Benítez Acosta se le adjudica el departamento tres C el estacionamiento 90 y la bodega 61 del Edificio Ibiza. 39.- A los cónyuges. señor Francisco Horacio Villavicencio Otáñez y Sra. Martha María Esperanza Ruiz Nicolalde se les adjudica el departamento dos C el estacionamientos 87 y la bodega 65 del Edificio Ibiza. 40.- A los cónyuges. señor Michael William Parra y Sra. Zoyla Ascencion Almeida se les adjudica el departamento ocho B los estacionamientos 80 y 81 y la bodega 73 del Edificio Ibiza. 41.- Al Sr. Cesar Luis Gonzalo Campana Vallejo, se le adjudica los departamentos nueve C y once C los estacionamientos 96 y 117 y las bodegas 45 y 77 del edificio

Ibiza. 42.- A los cónyuges Sr. Ramón Elisergio Vera Torres y Sra. Grecia María Fernández Loor, se le adjudica el departamento nueve D, los estacionamientos 116 y 123 y la bodega 39 del edificio Ibiza 43.- A los cónyuges. Sr. Carlos Salomón Helou Cevallos y Sra. Zonia María Augusta Pinto Sojos y los cónyuges señor carlos Jamil Helou Pinto y Sra. Andrea Margarita Bertone García se les adjudica en partes iguales el departamento trece A, los estacionamientos 82 y 83 y la bodega 74 del edificio Ibiza. 44.- A los cónyuges. señor Luis Aníbal Riofrío Rivera y Sra. Luz María Dressendorfer Garcés se les adjudica el departamento tres A , el estacionamiento 126 y la bodega 42 del edificio Ibiza. 45.- A los cónyuges. señor Leon Rashid Valdivieso Cedeño y Sra. Sandra Laura Ares Fiola, se les adjudica el departamento seis C, el estacionamiento 89 y la bodega 36 del Edificio Ibiza. 46.- Al Sr. Wilfrido Loor Cañizares y los conyuges señor. Tarek Khalifa A Algosaibi y Sra. Sonya Elizabeth Algosaibi, se les adjudicas el departamento seis D, los estacionamientos 88 y 118 y la bodega 53 del Edificio Ibiza 47.- Al Sr. Johnny Santiago Abril Flores se le adjudica el departamento siete D, los estacionamientos 30 y 31 y la bodega 12 del Edificio Ibiza. 48.- A los cónyuges Fernando Gandara Armendais y Sra. María Gabriela Páez Lasso, se les adjudicas el departamento nueve A el estacionamientos 12 y la bodega 13 del Edificio Ibiza. 49.- Al Sr. Jorge Daniel Montalvo Espinoza se le adjudica el departamento diecisiete C, el estacionamiento 10 y la bodega 17 del Edificio Ibiza 50.- Al Sr. Holguer Enrique Torres Feijoo se le adjudicas los departamentos, departamento dúplex 3 planta alta, departamento dúplex 3 planta baja, terraza jardín abierta dúplex 3, departamento dúplex 4 planta alta, departamento dúplex 4 planta baja, terraza jardín abierta dúplex 4, departamento 12 D, los estacionamientos 22,23,48,49,50 y 51 y las bodegas 14,27 y 28 del Edificio Ibiza. 51.- A la Sra. Pascale Banders Kerisit, se le adjudica los departamento: departamento dúplex 1 planta alta, departamento dúplex 1 planta baja, terraza jardín abierta dúplex 1, departamento dúplex 2 planta alta, departamento dúplex 2 planta baja, terraza jardín abierta dúplex 2, departamento 10 D, departamento 13 D y departamento 15 D, los estacionamientos 4,5,52,53,54,55,72,73,131 y 132 y las bodegas 7,20,231,31 y 69 del Edificio Ibiza. 52.- A la compañía Rio Topo Sociedad Anonima se le adjudica los departamentos: diez c, catorce A, catorce B, catorce D, diecisiete E y terraza abierta y diecisiete D, los estacionamientos 11,28,29,57,68,69,102,103,112,113 y 114 y las bodegas 3,15,19,32,38,56 y 67 del Edificio Ibiza. 53.- A la Compañía Río Topo Sociedad Anónima, a la Señora Pascale Banderas Kerisit y al señor Holguer Enrique Torres Feijoo, se les adjudica: los departamentos: PB A, 1 D, 2 A, 2 D, 3 D, 4D, 5D, y 8C. Los Estacionamientos: 3,19,41,42,43,66,76,77,84,85,86,94,95 y 98 y las Bodegas 2,35,40,41,63,66,71,75,76 y 78 Del Edificio IBIZA. La Adjudicación se hace en la siguiente forma: A) Para la Compañía Río Topo Sociedad Anónima, el sesenta y ciento por ciento de la nuda propiedad. B) Para el señor Holguer Enrique Torres Feijoo, el diez por ciento de la nuda propiedad. C) Para la señora Pascale Banderas Kerisit, el veinticinco por ciento de la nuda propiedad. En la misma escritura de Propiedad Horizontal y Adjudicación se procede a dar Levantamiento de Prohibición de enajenar que se había estipulado por escritura que fué inscrita el 7 de Febrero del 2018

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA RIO TOPO S.A		MANTA
PROPIETARIO	BANDERAS KERISIT PASCALE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MONTALVO ESPINOSA JORGE DANIEL	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PAEZ LASSO MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GANDARA ARMENDARIS FERNANDO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ABRIL FLORES JOHNNY SANTIAGO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALGOSAIBI SONYA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALGOSAIBI TAREK KHALIFA A	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	LOOR CAÑIZARES WILFRIDO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ARES FIOLA SANDRA LAURA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VALDIVIESO CEDEÑO LEON RASHID	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	DRESSENDORFER GARCES LUZ MARIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	RIOFRIO RIVERA LUIS ANIBAL	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BERTONE GARCIA ANDREA MARGARITA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	HELOU PINTO CARLOS JAMIL	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PINTO SOJOS ZONIA MARIA AUGUSTA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	HELOU CEVALLOS CARLOS SALOMON	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	FERNANDEZ LOOR GRECIA MARIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VERA TORRES RAMON ELISERGIO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CAMPANA VALLEJO CESAR LUIS GONZALO	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALMEIDA ZOYLA ASCENCION	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PARRA MICHAEL WILLIAM	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	RUIZ NICOLALDE MARTHA MARIA ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VILLAVICENCIO OTAÑEZ FRANCISCO HORACIO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	DAVILA CARVAJAL XIMENA PATRICIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SALVADOR BARRERA ANDRES	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	KAROLYS PEÑAHERRERA JOSSY ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SALVADOR BARRERA DIEGO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	RAMOS JARRIN MARIA BELEN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SALVADOR BARRERA JAVIER	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VERA ALAVA IRENE MARINA	CASADO(A)	MANTA

PROPIETARIO	VERGARA ALMEIDA JOSE MARIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	AGUIRRE FLORES LAURA JUDITH	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA SINCHIWASI S.A.		MANTA
PROPIETARIO	ARGUELLO RECALDE MARIA DE LA PAZ	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VEINTIMILLA BUENO ENRIQUE EDUARDO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TERAN PICCONI BARBARA BRENDA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	FABIO BRENHA RIBEIRO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MUÑOZ GOMEZ BLANCA ORFA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	RON EGAS OSCAR IVAN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	DE OLIVEIRA MARCELLA GUADALUPE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VELASTEGUI CAMORALI ESTEBAN ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MOYA GARZON MARY MARIANA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VIZCAINO DELEY WILSON IVAN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GALLEGOS EHLERS VANESSA CAMILA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GALLEGOS EHLERS JESSICA ELIZABETH	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TOMALIN EHLERS MELISSA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	EHLERS ZURITA JESSICA ANNE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GALLEGOS DOMINGUEZ CARLOS FABIAN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BENITEZ ACOSTA UMINA MARGARITA	VIUDA	MANTA
PROPIETARIO	SARZOSA LARREA MARCELO ALEJANDRO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SARZOSA LARREA DANIELA DE LOURDES	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CARRILLO SARRIA PAOLA ANDREA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GRIJALVA ORTEGA CARLOS ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GRIJALVA ORTEGA ERNESTO JAVIER	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ORTEGA MANTILLA ALBA LUCIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GRIJALVA HARO LUIS ERNESTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ARROYO JACOME JOHN CARLOS	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA GRUPO COMERCIAL TERMIKON CIA. LTDA		MANTA
PROPIETARIO	VALLEJO HIDALGO SILVIA ISABEL	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	POLANCO BANDERAS DIEGO MARCELO	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ORDOÑEZ MALDONADO ALFREDO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	OJEDA SAMANIEGO VICTOR RODRIGO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MERIZALDE PAVON PEDRO KLEBER	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TORRES ARANDY ZOA FE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	LOURIDO EMANUELA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	LOURIDO GILER ROGER AUGUSTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA COHECO SOCIEDAD ANONIMA		MANTA
PROPIETARIO	ESTRELLA CARRERA RAMIRO AUGUSTO	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CHUNG YEPEZ WILLIAM	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	POSSO AMADOR ANA PAULINA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CANTOS QUIROZ SUEANNY ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ANDRADE HERRERA ROBERTO JOAQUIN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VEGA GARCIA LUISA XIMENA DEL CARMEN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ARAUZ SORIA LUCY CRISTINA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	KASIUK SEBASTIAN ROBERT	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PAREDES MARQUEZ JAVIER MAURICIO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TROYA OJEDA DIEGO FERNANDO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VALAREZO PINEDA MARIA EUGENIA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA COMERCIAL MASTER S.A COMASTER		MANTA
PROPIETARIO	PALACIOS CEVALLOS PATRICIA XIMENA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TORRES HADATHY FRANCISCO JAVIER	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TIBAU BENITEZ JAVIER ALEJANDRO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA INDUSTRIA DE PLASTICOS EXPANDIBLES PLASTEX S.A		MANTA
PROPIETARIO	ESCOBAR CANO MARIA TERESA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ARAUZ ORTEGA MARCO ANTONIO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALVAREZ DEL HIERRO DANIEL DARIO	SOLTERO(A)	MANTA

PROPIETARIO	JIMENEZ ABAD JAIME JOSE	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALBARRACIN DIAZ EZEQUIEL	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PINO DINA MAGDALENA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MONCAYO CADENA FERNANDO ROBERTO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA
[3 / 3] COMPRA VENTA
Inscrito el: jueves, 25 junio 2020
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 junio 2020
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 702 **Folio Inicial:** 0
Número de Repertorio: 1478 **Folio Final :** 0

a.-Observaciones:
COMPRAVENA DE DERECHOS DE COPROPIEDAD: del Departamento signado con el número 1-D y parqueadero signado con el número 76 y 77 y Bodega 71, que se encuentran implantada en el Edificio Ibiza, ubicado en la calle pública de la Urbanización Pedro Balda, de la Parroquia y Cantón Manta, convirtiéndose el comprador en propietario del cien por ciento del bien antes descrito.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR DE COPROPIEDAD	BANDERAS KERISIT PASCALE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR DE COPROPIEDAD	COMPAÑIA RIO TOPO S.A.		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones>>	**3**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2020-08-17
Elaborado por Servicio en línea
A petición de : TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20005092 certifico hasta el día 2020-08-17, la Ficha Registral Número: 67655.

Este documento está firmado electronicamente

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Exepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Puede verificar la validez de este Código Seguro de Verificación (CVS)

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Ficha Registral-Bien Inmueble
67484

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20005096
Certifico hasta el día 2020-08-17:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: 1080835090
Fecha de Apertura: lunes, 13 agosto 2018
Información Municipal:
Dirección del Bien: "EDIFICIO IBIZA" ubicada en la calle publica de la Urbanizacion Pedro Balda

Tipo de Predio: ESTACIONAMIENTOS Y BODEGA
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: ESTACIONAMIENTO 76-77 Y BODEGA 71 (29,80m2) DEL EDIFICIO IBIZA.Por arriba: lindera Estacionamiento 44- 45 y Bodega 30 en 29,80m2.Por abajo: lindera terreno edificio en 29,80m2.Por el Oeste: lindera área comunal circulación en 2,50m.Por el Este: lindera límite subsuelo 2 en 2,75.Por el Norte: lindera Estacionamiento 78-79 y Bodega 72, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 10,00m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,17m., desde este punto gira hacia el Este en 1,77m.Por el Sur: lindera Estacionamiento 74-75 y Bodega 70, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 10,00m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,25m., desde este punto gira hacia el Este en 1,77m.Área neta: 29,80m2. Alícuota: 0,2293%. Área de terreno: 16,97m2. Área común: 22,43m2 área total: 52,23m2.

SOLVENCIA: EL ESTACIONAMIENTO Y BODEGA DESCRITA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	PLANOS	12 lunes, 13 agosto 2018	189	194
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ADJUDICACION	13 lunes, 13 agosto 2018	445	1012
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DERECHO DE COPROPIEDAD	702 jueves, 25 junio 2020	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : PLANOS
[1 / 3] PLANOS
Inscrito el: lunes, 13 agosto 2018
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 julio 2018
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
Constitución de Planos del Edificio denominado Ibiza
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 12
Número de Repertorio: 5382

Folio Inicial: 189
Folio Final : 189

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	MONCAYO CADENA FERNANDO ROBERTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PINO DINA MAGDALENA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALBARRACIN DIAZ EZEQUIEL	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	JIMENEZ ABAD JAIME JOSE	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ARAUZ ORTEGA MARCO ANTONIO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ESCOBAR CANO MARIA TERESA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA INDUSTRIA DE PLASTICOS EXPANDIBLES PLASTEX S.A		MANTA

PROPIETARIO	TIBAU BENITEZ JAVIER ALEJANDRO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TORRES HADATHY FRANCISCO JAVIER	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PALACIOS CEVALLOS PATRICIA XIMENA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA COMERCIAL MASTER S.A COMASTER		MANTA
PROPIETARIO	VALAREZO PINEDA MARIA EUGENIA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TROYA OJEDA DIEGO FERNANDO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PAREDES MARQUEZ JAVIER MAURICIO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	KASIUK SEBASTIAN ROBERT	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ARAUZ SORIA LUCY CRISTINA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VEGA GARCIA LUISA XIMENA DEL CARMEN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ANDRADE HERRERA ROBERTO JOAQUIN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALVAREZ DEL HIERRO DANIEL DARIO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CANTOS QUIROZ SUEANNY ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	POSSO AMADOR ANA PAULINA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CHUNG YEPEZ WILLIAM	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ESTRELLA CARRERA RAMIRO AUGUSTO	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA COHECO SOCIEDAD ANONIMA		MANTA
PROPIETARIO	LOURIDO GILER ROGER AUGUSTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	LOURIDO EMANUELA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TORRES ARANDY ZOA FE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MERIZALDE PAVON PEDRO KLEBER	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	OJEDA SAMANIEGO VICTOR RODRIGO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ORDOÑEZ MALDONADO ALFREDO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	POLANCO BANDERAS DIEGO MARCELO	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VALLEJO HIDALGO SILVIA ISABEL	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA GRUPO COMERCIAL TERMIKON CIA. LTDA		MANTA
PROPIETARIO	ARROYO JACOME JOHN CARLOS	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GRIJALVA HARO LUIS ERNESTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ORTEGA MANTILLA ALBA LUCIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GRIJALVA ORTEGA ERNESTO JAVIER	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GRIJALVA ORTEGA CARLOS ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CARRILLO SARRIA PAOLA ANDREA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SARZOSA LARREA DANIELA DE LOURDES	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SARZOSA LARREA MARCELO ALEJANDRO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GALLEGOS DOMINGUEZ CARLOS FABIAN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	EHLERS ZURITA JESSICA ANNE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TOMALIN EHLERS MELISSA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GALLEGOS EHLERS JESSICA ELIZABETH	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GALLEGOS EHLERS VANESSA CAMILA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VIZCAINO DELEY WILSON IVAN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MOYA GARZON MARY MARIANA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VELASTEGUI CAMORALI ESTEBAN ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	DE OLIVEIRA MARCELLA GUADALUPE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	RON EGAS OSCAR IVAN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MUÑOZ GOMEZ BLANCA ORFA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	FABIO BRENHA RIBEIRO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TERAN PICCONI BARBARA BRENDA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VEINTIMILLA BUENO ENRIQUE EDUARDO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ARGUELLO RECALDE MARIA DE LA PAZ	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA SINCHIWASI S.A.		MANTA
PROPIETARIO	AGUIRRE FLORES LAURA JUDITH	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VERGARA ALMEIDA JOSE MARIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VERA ALAVA IRENE MARINA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SALVADOR BARRERA JAVIER	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	RAMOS JARRIN MARIA BELEN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SALVADOR BARRERA DIEGO	CASADO(A)	MANTA

PROPIETARIO	KAROLYS PEÑAHERRERA JOSSY ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SALVADOR BARRERA ANDRES	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	DAVILA CARVAJAL XIMENA PATRICIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BENITEZ ACOSTA UMINA MARGARITA	VIUDA	MANTA
PROPIETARIO	VILLAVICENCIO OTAÑEZ FRANCISCO HORACIO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	RUIZ NICOLALDE MARTHA MARIA ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PARRA MICHAEL WILLIAM	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALMEIDA ZOYLA ASCENCION	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CAMPANA VALLEJO CESAR LUIS GONZALO	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VERA TORRES RAMON ELISERGIO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	FERNANDEZ LOOR GRECIA MARIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	HELOU CEVALLOS CARLOS SALOMON	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PINTO SOJOS ZONIA MARIA AUGUSTA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	HELOU PINTO CARLOS JAMIL	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BERTONE GARCIA ANDREA MARGARITA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	RIOFRIO RIVERA LUIS ANIBAL	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	DRESSENDORFER GARCES LUZ MARIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VALDIVIESO CEDEÑO LEON RASHID	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ARES FIOLA SANDRA LAURA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	LOOR CAÑIZARES WILFRIDO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALGOSAIBI TAREK KHALIFA A	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALGOSAIBI SONYA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ABRIL FLORES JOHNNY SANTIAGO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GANDARA ARMENDARIS FERNANDO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PAEZ LASSO MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MONTALVO ESPINOSA JORGE DANIEL	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BANDERAS KERISIT PASCALE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA RIO TOPO S.A		MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[2 / 3] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el: lunes, 13 agosto 2018 **Número de Inscripción :** 13 **Folio Inicial:** 445

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5381 **Folio Final :** 445

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 julio 2018

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal y Adjudicación de cada bien inmueble en el que se encuentra implantado el " EDIFICIO IBIZA" ubicado en la Calle Pública de la Urbanización Pedro Balda de la Parroquia y Cantón Manta. El Sr. Daniel Dario Alvárez Del Hierro, representado por su apoderada la Sra. Alicia Judith Del Hierro Morcillo. La Compañía Industria de Plásticos Expandibles Plastex Sociedad Anónima, representado por Sr. Gastón Burgaentzle Moncayo. Sr. Javier Alejandro Tibau Benítez representado por la Sra. Linda Libertad Benítez Acosta, La Compañía Comercial Master Sociedad Anónima Comaster representado por Sra. Lorena Elizabeth Silva Parrales, Cónyuges Segastián Robert Kasiuk y Sra. Lucy Araúz Soria representados por la Sra. Luz De América Soria Mariño,. La Sra. Luisa Ximena Del Carmen Vega García Casada pero con Disolución de sociedad Conyugal. Los cónyuges Roger Augusto Lourido Giler y Sra. Emanuela Lourido representados por Sr. Augusto Romeo Lourido Zea. Los cónyuges Zoa Fe Torres Arandy y Sr.Pedro Kleber Merizalde Pavón, representados por Sres. Alfredo Ordoñez Maldonado, Jorge Alfonso Agustin Montalvo Bustamante y Oscar Iván Ron Egas. Compañia Grupo Comercial Termikon Compañia Ltda. representada por Sr. Mario Gonzalo Rodas Vaca, Los Cónyuges Luis Ernesto Grijalva Haro y Sra. Alba Lucía Ortega Mantilla Casados pero con Disolución de Sociedad Conyugal, representados por Alfredo Ordóñez Maldonado y otros, Ernesto Javier Grijalva Ortega representado por Alfredo Ordóñez Maldonado y otros.Cónyuges Carlos Alberto Grijalva Ortega y Sra. Paola Andrea Carrillo Sarria, representados por Alfredo Ordóñez Maldonado y otros. Srta. Melissa Tomalin Ehlers representada por Sra. Jessica Anne Ehlers Zurita. Las Srtas. Vanessa Camila Gallegos Ehlers y Jessica Elizabeth Gallegos Ehlers, representadas por el Dr. Carlos Fabián Gallegos Dominguez. La Compañía Sinchiwasi Sociedad Anónima, representada por Sr. Pablo Ricardo Veintimilla bueno, La Sra. Laura Judith Aguirre Flores Casada pero con Disolución de la Sociedad conyugal. Los Cónyuges Michael William Parra y Sra. Zoyla _Ascención Almeida, representados por Alfredo Ordóñez Maldonado y otros. Cónyuges Leon Valdivieso Cedeño y Sra. Sandra Ares Fiola representados por Giomar _Valdivieso Cedeño. Silvia Juliana Loor Cañizares, en representación de Wilfrido Loor Cañaizares y conyuges TArek Khalifa A Algosaibi y Sra. Sonya Elizabeth Algosaibi. El Sr. Jorge Daniel Montalvo Espinosa, casado pero con capitulaciones matrimoniales, representado por Ricardo Montalvo Espinosa, La Sra.Pascale Banderas Kerisit con separación de bienes representada por Carlos Banderas Kerisit. ADJUDICACION: 1.- A los cónyuges Fernando Roberto Moncayo Cadena y Sra. Dina Magdalena Pino se les adjudica el departamento uno B, los estacionamientos; 13 y 56 y la bodega 44 del edificio IBIZA, 2.- Al Sr. Ezequiel Albarracín Díaz se le adjudica el departamento uno c el estacionamiento 99 y la bodega 52 del edificio IBIZA. 3.- Al Sr. Jaime José Jiménez Abad se le adjudica el

departamento dos B, los estacionamiento 74 y 75 y la bodega 70 del edificio IBIZA. 4.- Al Sr. Daniel Darío Álvarez Del Hierro se le adjudica el departamento tres B, los estacionamientos 60 y 61 y la bodega 58 del edificio IBIZA, 5.- A los cónyuges. Marco Antonio Arauz Ortega y Sra. María teresa Escobar Cano se le adjudica el departamento cuatro A, el estacionamiento 67 y la bodega 54 del edificio Ibiza. 6.- A la compañía Industria de plásticos Expandibles Plastex Sociedad anónima se le adjudica el departamento cuatro B el estacionamiento 70 y 71 y la bodega 68 del edificiOo Ibiza. 7.- Al Sr. Javier Alejandro Tibau Benítez, se le adjudica el departamento cuatro c los estacionamientos 16 y 17 y la bodega 9 del Edificio Ibiza. 8.- A los cónyuges. Sr. Francisco Javier Torres Hadathy y Sra. Patricia Ximena Palacios Cevallos sele adjudica el departamento cinco A el estacionamiento 36 y la bodega 22 del Edificio Ibiza. 9.- A la compañía Comercial Master Sociedad anónima Comaster se le adjudica el departamento cinco B los estacionamientos 37 y 38 y la bodega 26 del edificio Ibiza. 10.- A la Sra. Maria Eugenia Valarezo Pineda se le adjudica el departamento cinco c, los estacionamientos 108 y 109 y la bodega 47 del edificio Ibiza 11.- Al Sr. Diego Fernando Troya Ojeda y Al Sr. Javier Mauricio Paredes Marquez se le adjudica en partes iguales el departamento seis A los estacionamientos 78 y 79 y la Bodega 72 del edificio Ibiza. 12.- A los conyuges. Sr. Sebastian Robert Kasiuk y Sra. Lucy Cristina Arauz Soria se les adjudica el departamento seis B los estacionamientos 39 y 40 y la bodega 25 del edificio Ibiza. 13.- A la Sra Luisa Ximena Del Carmen Vega Garcia se le adjudica el departamento siete A estacionamiento 97 y la bodega 51 del edificio Ibiza. 14.- A los conyuges. Sr. Roberto Joaquin Andrade Herrrera y Sra. Sueanny Elizabeth Cantos Quiroz se le adjudica el departamento siete B los estacionamiento 34 y 35 y las bodegas 23 y 24 del edificio Ibiza 15.- A la Sra. Ana Paulina Posso Amador se le adjudica el departamento siete C el estacionamiento 93 y la bodega 62 del edificio Ibiza 16.- Al Sr. William Chung Yepez se le adjudica el departamento ocho A el estacionamiento 115 y la bodega 50 del edificio Ibiza. 17.- Al Sr. Ramiro Augusto Estrella Carrera se le adjudica el departamento ocho D, los estacionamientos 64 y 65 y la bodega 60 del Edificio Ibiza. 18.- A la compañía Coheco Sociedad anónima se le adjudica el departamento diez A los estacionamientos 62 y 63 y la bodega 59 del Edificio Ibiza. 19.- A los cónyuges. Sr. Roger Augusto Lourido Giler y Sra. Emanuela Lourido se le adjudica el departamento diez B los estacionamientos 24 y 25 y la bodega 4 del edificio Ibiza. 20.- A los cónyuges. la Sra. Zoa Fe Torres Arandy y señor Pedro Kleber Merizalde Pavón se le adjudica el departamento once A los estacionamientos 91 y 92 y la bodega 64 dl edificio Ibiza. 21.- Al señor Victor Rodrigo Ojeda Samaniego se le adjudica el departamento once B los estacionamientos 14 y 15 y la bodega 11 del edificio Ibiza 22.- Al Sr. Alfredo Ordoñez Maldonado, se le adjudica el departamento once D los estacionamientos 100 y 101 y la bodega 46 del Edificio Ibiza. 23.- Al Sr. Diego Marcelo Polanco Banderas y Sra. Silvia Isabel Vallejo Hidalgo.se les adjudica en partes iguales el departamento doce A, el estacionamientos 32 y la bodega 10 del edificio Ibiza 24.- A la compañía Grupo Comercial Termikon compañía Limitada se le adjudica el departamento doce B los estacionamientos 6 y 7 y la bodega 18 del Edificio Ibiza 25.- Al Sr. John Carlos Arroyo Jácome se le adjudica el departamento doce C los estacionamientos 106 y 107 y la bodega 37 del Edificio Ibiza 26.- A los cónyuges. Luis Ernesto Grijalva Haro y Sra. Alba Lucia Ortega Mantilla al Sr. Ernesto Grijalva Ortega, a los cónyuges. Sr. Carlos Alberto Grijalva Ortega y Sra. Paola Andrea Carrillo Sarria se les adjudica el departamento nueve B los estacionamientos 121 y 122 y la bodega 55 del Edificio Ibiza. la adjudicación se hace en la siguiente forma: A) para los cónyuges el señor Luis Ernesto Grijalva Hao y Sra. Alba Lucia Ortega Mantilla el cincuenta por ciento de la nuda propiedad y el cien por ciento del derecho de usufructo; B) para el señor Ernesto Javier Grijalva Ortega, el veinticinco por ciento de la nuda propiedad. C) Para los cónyuges. señor Carlos Alberto Grijalva Ortega y Sra. Paola Andrea Carrillo Sarria, el veinticinco por ciento de la nuda propiedad. 27.- A la Señorita Daniela de Lourdes Sarzosa Larrea y al señor Marcelo Alejandro Sarsoza Larrea se les adjudica en partes iguales, el departamento trece B, los estacionamientos 119 y 120 y la bodega 48 del Edificio Ibiza. 28.- A los cónyuges. señor Doctor Carlos Fabián Gallegos Domínguez y Sra. Jessica Ann Ehlers Zurita, a las señoritas Melissa Tomalin Ehlers, Vanessa Camila Gallegos Ehlers y Jessica Elizabeth Gallegos Ehlers, se les adjudica el departamento trece C, el estacionamientos 104 y 105. 29.- A los cónyuges. señor Wilson Iván Vizcaino Deley y Sra. Mary Mariana Moya Garzón se le adjudica el departamento quince A los estacionamientos 26 y 27 y la bodega 16 del Edificio Ibiza. 30.- A los cónyuges señor Esteban Alberto Velastegui Camorali y Sra. Marcella Guadalupe de Oliveira, se les adjudica el departamento quince B los estacionamientos 130, 133 y 134 y la bodega 33 del Edificio Ibiza. 31.- A los cónyuges. Sr. Oscar Iván Ron Egas y Sra. Blanca Orfa Muñoz Gómez se les adjudica los departamentos Uno A y quince C los estacionamientos 18 y 33 y las bodegas 8 y 5 del Edificio Ibiza. 32.- A los cónyuges. Sr. Fabio Brenha Ribeiro y Sra. Bárbara Brenda Terán Picconi se les adjudica el departamento dieciséis A el estacionamientos 8 y 9 y la bodega 1 del Edificio Ibiza. 33.- A los cónyuges. Sr. Enrique Eduardo Veintimilla Bueno y Sra. María De La Paz Arguello Recalde se les adjudica el departamento dieciséis B, los estacionamientos 58 y 59 y la bodega 57 del Edificio Ibiza 34.- A La compañía Sinchiwasi Sociedad anónima se le adjudica el departamento dieciséis C, los estacionamientos 124 y 125 y la bodega 43 del Edificio Ibiza. 35.- A la Sra. Laura Judith Aguirre Flores se le adjudica el departamento dieciséis D los estacionamientos 1 y 2 y la bodega 6 del edificio Ibiza. 36.- A los cónyuges. señor José María Vergara Almeida y Sra. Irerna Marina Vera Álava se le adjudica los departamentos dúplex 5 planta baja, departamento dúplex 5 planta alta, terraza jardín abierta dúplex 5 los estacionamientos 44, 45, 46 y 47 y las bodegas 29 y 30 del Edifico Ibiza. 37.- A los cónyuges. señor Javier Salvador Barrera y Sra. María Belén Ramos Jarrin los cónyuges. Sr. Diego Salvador Barrera y la Sra. Jossy Elizabeth Karolys Peñaherrera y los cónyuges señor Andrés Salvador Barrera y la Sra. Ximena Patricia Dávila Carvajal se les adjudica en partes iguales el departamento PB B, los estacionamientos 110 y 111 y la bodega 34 del Edificio Ibiza. 38.- A la Señora Umiña Margarita Benítez Acosta se le adjudica el departamento tres C el estacionamiento 90 y la bodega 61 del Edificio Ibiza. 39.- A los cónyuges. señor Francisco Horacio Villavicencio Otáñez y Sra. Martha María Esperanza Ruiz Nicolalde se les adjudica el departamento dos C el estacionamientos 87 y la bodega 65 del Edificio Ibiza. 40.- A los cónyuges. señor Michael William Parra y Sra. Zoyla Ascencion Almeida se les adjudica el departamento ocho B los estacionamientos 80 y 81 y la bodega 73 del Edificio Ibiza. 41.- Al Sr. Cesar Luis Gonzalo Campana Vallejo, se le adjudica los departamentos nueve C y once C los estacionamientos 96 y 117 y las bodegas 45 y 77 del edificio Ibiza. 42.- A los cónyuges Sr. Ramón Elisergio Vera Torres y Sra. Grecia María Fernández Loor, se le adjudica el departamento nueve D, los estacionamientos 116 y 123 y la bodega 39 del edificio Ibiza 43.- A los cónyuges. Sr. Carlos Salomón Helou Cevallos y Sra. Zonia María Augusta Pinto Sojos y los cónyuges señor carlos Jamil Helou Pinto y Sra. Andrea Margarita Bertone García se les adjudica en partes iguales el departamento trece A, los estacionamientos 82 y 83 y la bodega 74 del edificio Ibiza. 44.- A los cónyuges. señor Luis Aníbal Riofrio Rivera y Sra. Luz María Dressendorfer Garcés se les adjudica el departamento tres A , el estacionamiento 126 y la bodega 42 del edificio Ibiza. 45.- A los cónyuges. señor Leon Rashid Valdivieso Cedeño y Sra. Sandra Laura Ares Fiola, se les adjudica el departamento seis C, el estacionamiento 89 y la bodega 36 del Edificio Ibiza. 46.- Al Sr. Wilfrido Loor Cañizares y los conyuges señor. Tarek Khalifa A Algosaibi y Sra. Sonya Elizabeth Algosaibi, se les adjudicas el departamento seis D, los estacionamientos 88 y 118 y la bodega 53 del Edificio Ibiza 47.- Al Sr. Johnny Santiago Abril Flores se le adjudica el departamento siete D, los estacionamientos 30 y 31 y la bodega 12 del Edificio Ibiza. 48.- A los cónyuges Fernando Gandara Armendais y Sra. María Gabriela Páez Lasso, se les adjudicas el departamento nueve A el estacionamientos 12 y la bodega 13 del Edificio Ibiza. 49.- Al Sr. Jorge Daniel Montalvo Espinoza se le adjudica el departamento diecisiete C, el estacionamiento 10 y la bodega 17 del Edificio Ibiza 50.- Al Sr. Holguer Enrique Torres Feijoo se le adjudicas los departamentos, departamento dúplex 3 planta alta, departamento dúplex 3 planta baja, terraza jardín abierta dúplex 3, departamento dúplex 4 planta alta, departamento dúplex 4 planta baja, terraza jardín abierta dúplex 4, departamento

12 D, los estacionamientos 22,23,48,49,50 y 51 y las bodegas 14,27 y 28 del Edificio Ibiza. 51.- A la Sra. Pascale Banders Kerisit, se le adjudica los departamento: departamento dúplex 1 planta alta, departamento dúplex 1 planta baja, terraza jardín abierta dúplex 1, departamento dúplex 2 planta alta, departamento dúplex 2 planta baja, terraza jardín abierta dúplex 2, departamento 10 D, departamento 13 D y departamento 15 D, los estacionamientos 4,5,52,53,54,55,72,73,131 y 132 y las bodegas 7,20,231,31 y 69 del Edificio Ibiza. 52.- A la compañía Rio Topo Sociedad Anonima se le adjudica los departamentos: diez c, catorce A, catorce B, catorce D, diecisiete E y diecisiete E terraza abierta y diecisiete D, los estacionamientos 11,28,29,57,68,69,102,103,112,113 y 114 y las bodegas 3,15,19,32,38,56 y 67 del Edificio Ibiza. 53.- A la Compañía Río Topo Sociedad Anónima, a la Señora Pascale Banderas Kerisit y al señor Holguer Enrique Torres Feijoo, se les adjudica: los departamentos: PB A, 1 D, 2 A, 2 D, 3 D, 4D, 5D, y 8C. Los Estacionamientos: 3,19,41,42,43,66,76,77,84,85,86,94,95 y 98 y las Bodegas 2,35,40,41,63,66,71,75,76 y 78 Del Edificio IBIZA. La Adjudicación se hace en la siguiente forma: A) Para la Compañía Río Topo Sociedad Anónima, el sesenta y ciento por ciento de la nuda propiedad. B) Para el señor Holguer Enrique Torres Feijoo, el diez por ciento de la nuda propiedad. C) Para la señora Pascale Banderas Kerisit, el veinticinco por ciento de la nuda propiedad. En la misma escritura de Propiedad Horizontal y Adjudicación se procede a dar Levantamiento de Prohibición de enajenar que se había estipulado por escritura que fué inscrita el 7 de Febrero del 2018

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	MONCAYO CADENA FERNANDO ROBERTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PINO DINA MAGDALENA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALBARRACIN DIAZ EZEQUIEL	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	JIMENEZ ABAD JAIME JOSE	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALVAREZ DEL HIERRO DANIEL DARIO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ARAUZ ORTEGA MARCO ANTONIO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ESCOBAR CANO MARIA TERESA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA INDUSTRIA DE PLASTICOS EXPANDIBLES PLASTEX S.A		MANTA
PROPIETARIO	TIBAU BENITEZ JAVIER ALEJANDRO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TORRES HADATHY FRANCISCO JAVIER	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PALACIOS CEVALLOS PATRICIA XIMENA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA COMERCIAL MASTER S.A COMASTER		MANTA
PROPIETARIO	VALAREZO PINEDA MARIA EUGENIA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TROYA OJEDA DIEGO FERNANDO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PAREDES MARQUEZ JAVIER MAURICIO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	KASIUK SEBASTIAN ROBERT	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ARAUZ SORIA LUCY CRISTINA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VEGA GARCIA LUISA XIMENA DEL CARMEN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ANDRADE HERRERA ROBERTO JOAQUIN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CANTOS QUIROZ SUEANNY ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	POSSO AMADOR ANA PAULINA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CHUNG YEPEZ WILLIAM	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ESTRELLA CARRERA RAMIRO AUGUSTO	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA COHECO SOCIEDAD ANONIMA		MANTA
PROPIETARIO	LOURIDO GILER ROGER AUGUSTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	LOURIDO EMANUELA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TORRES ARANDY ZOA FE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MERIZALDE PAVON PEDRO KLEBER	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	OJEDA SAMANIEGO VICTOR RODRIGO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ORDOÑEZ MALDONADO ALFREDO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	POLANCO BANDERAS DIEGO MARCELO	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VALLEJO HIDALGO SILVIA ISABEL	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA GRUPO COMERCIAL TERMIKON CIA. LTDA		MANTA
PROPIETARIO	ARROYO JACOME JOHN CARLOS	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GRIJALVA HARO LUIS ERNESTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ORTEGA MANTILLA ALBA LUCIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GRIJALVA ORTEGA ERNESTO JAVIER	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GRIJALVA ORTEGA CARLOS ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CARRILLO SARRIA PAOLA ANDREA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SARZOSA LARREA DANIELA DE LOURDES	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SARZOSA LARREA MARCELO ALEJANDRO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BENITEZ ACOSTA UMINA MARGARITA	VIUDA	MANTA

PROPIETARIO	GALLEGOS DOMINGUEZ CARLOS FABIAN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	EHLERS ZURITA JESSICA ANNE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TOMALIN EHLERS MELISSA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GALLEGOS EHLERS JESSICA ELIZABETH	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GALLEGOS EHLERS VANESSA CAMILA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VIZCAINO DELEY WILSON IVAN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MOYA GARZON MARY MARIANA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VELASTEGUI CAMORALI ESTEBAN ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	DE OLIVEIRA MARCELLA GUADALUPE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	RON EGAS OSCAR IVAN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MUÑOZ GOMEZ BLANCA ORFA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	FABIO BRENHA RIBEIRO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TERAN PICCONI BARBARA BRENDA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VEINTIMILLA BUENO ENRIQUE EDUARDO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ARGUELLO RECALDE MARIA DE LA PAZ	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA SINCHIWASI S.A.		MANTA
PROPIETARIO	AGUIRRE FLORES LAURA JUDITH	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VERGARA ALMEIDA JOSE MARIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VERA ALAVA IRENE MARINA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SALVADOR BARRERA JAVIER	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	RAMOS JARRIN MARIA BELEN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SALVADOR BARRERA DIEGO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	KAROLYS PEÑAHERRERA JOSSY ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SALVADOR BARRERA ANDRES	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	DAVILA CARVAJAL XIMENA PATRICIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VILLAVICENCIO OTAÑEZ FRANCISCO HORACIO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	RUIZ NICOLALDE MARTHA MARIA ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PARRA MICHAEL WILLIAM	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALMEIDA ZOYLA ASCENCION	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CAMPANA VALLEJO CESAR LUIS GONZALO	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VERA TORRES RAMON ELISERGIO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	FERNANDEZ LOOR GRECIA MARIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	HELOU CEVALLOS CARLOS SALOMON	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PINTO SOJOS ZONIA MARIA AUGUSTA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	HELOU PINTO CARLOS JAMIL	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BERTONE GARCIA ANDREA MARGARITA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	RIOFRIO RIVERA LUIS ANIBAL	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	DRESSENDORFER GARCES LUZ MARIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VALDIVIESO CEDEÑO LEON RASHID	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ARES FIOLA SANDRA LAURA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	LOOR CAÑIZARES WILFRIDO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALGOSAIBI TAREK KHALIFA A	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALGOSAIBI SONYA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ABRIL FLORES JOHNNY SANTIAGO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GANDARA ARMENDARIS FERNANDO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PAEZ LASSO MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MONTALVO ESPINOSA JORGE DANIEL	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BANDERAS KERISIT PASCALE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA RIO TOPO S.A		MANTA

Registro de : COMPRA VENTA
[3 / 3] COMPRA VENTA
Inscrito el: jueves, 25 junio 2020
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción : 702 **Folio Inicial:** 0
Número de Repertorio: 1478 **Folio Final :** 0

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 junio 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENA DE DERECHOS DE COPROPIEDAD: del Departamento signado con el número 1-D y parqueadero signado con el número 76 y 77 y Bodega 71, que se encuentran implantada en el Edificio Ibiza, ubicado en la calle pública de la Urbanización Pedro Balda, de la Parroquia y Cantón Manta, convirtiéndose el comprador en propietario del cien por ciento del bien antes descrito.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR DE COPROPIEDAD	BANDERAS KERISIT PASCALE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR DE COPROPIEDAD	COMPAÑIA RIO TOPO S.A.		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones>>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2020-08-17
Elaborado por Servicio en linea
A petición de : TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20005096 certifico hasta el dia 2020-08-17, la Ficha Registral Número: 67484.

Este documento está firmado electronicamente

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Exepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Puede verificar la validez de este documento ingresando a www.registropmanta.gob.ec/verificar_documentos o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

2 7 0 6 4 I M 3 K M B Q

N° 092020-019353

Manta, jueves 03 septiembre 2020

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-08-08-35-165 perteneciente a TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE con C.C. 1701745679 ubicada en EDIFICIO IBIZA DEPARTAMENTO 1 D BARRIO PEDRO BALDA PARROQUIA MANTA, con clave catastral 1-08-08-35-090 avaluo $25.651,94 EDIFICIO IBIZA ESTACIONAMIENTO 76-77 Y BODEGA 71 cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $183,467.10 CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES 10/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE $160,000.00 CIENTO SESENTA MIL DÓLARES 00/100.
NO CAUSA UTILIDADES YA QUE NO TIENE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 03 octubre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)
119531TQBWTHR

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

MANTA ALCALDÍA FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 399568

OBSERVACIÓN
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE $209119.04 DE UN (EDIFICIO IBIZA DEPARTAMENTO 1 D / EDIFICIO IBIZA ESTACIONAMIENTO 76-77 Y BODEGA 71) ubicada en MANTA de la parroquia MANTA

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
1-08-08-35-165	89.95	183467.1	679922	399568

VENDEDOR		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECIÓN
1701745679	TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE	EDIFICIO IBIZA DEPARTAMENTO 1 D

ADQUIERE		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECIÓN
1707388193	MORA VIVANCO MARIO CARLOS RAFAEL	S

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR A PAGAR
IMPUESTO PRINCIPAL	2091.19
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL	627.36
TOTAL A PAGAR	$ 2718.55
VALOR PAGADO	$ 2718.55
SALDO	$ 0.00

Fecha de pago: 2020-09-03 13:19:37 - OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)

T615648347

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

lavado de activos o financiamiento de delitos de ninguna naturaleza, ni actividades vinculadas con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte, tráfico, comercialización o producción ilícita de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o demás actividades tipificadas por la ley para reprimir el lavado de activos, eximiendo al (los) COMPRADOR (es) de toda responsabilidad al respecto, y autorizándolo (s) a suministrar toda la información que requieran las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales y sospechosas. **CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus mutuos intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de éste contrato, las partes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se someten expresamente, renunciando fuero y domicilio. Usted señor Notario sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la Abogado **César Manuel Palma Salazar**, matricula número : 13-2011-134 del Foro de Abogados, para la celebración y otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí el Notario, a los comparecientes, aquellos

se ratifican en la aceptación de su contenido y firman, conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual **DOY FE.-**

HOLGUER ENRIQUE TORRES FEIJOO
C.C.No. 1701745679

MARIO CARLOS RAFAEL MORA VIVANCO
C.C.No. 1704338193

DIANA ELISA ANDRADE SANTANDER
C.C.No. 1311446021

ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DE MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE EL NOTARIO.- ESC N°. 2020-13-08-01-P.01892

NOTARIA 01 MANTA 0732712

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA